

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIX — Nº 5724	MIÉRCOLES, SEPTIEMBRE 3 DE 1958	Correo	Argentina	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 375076
EDICION DE 20 PAGINAS					
APARECE LOS DIAS HABLES					

H O R A R I O	PODER EJECUTIVO	DIRECCION Y ADMINISTRACION
Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario: De Lunes a Viernes de: 7.30 a 12 horas	Gobernador de la Provincia SR. BERNARDINO BIELLA Vice Gobernador de la Provincia ING. JOSE DIONICIO GUZMAN Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública Sr. JULIO A. BARBARAN ALVARADO Ministro de Economía, F. y O. Publicas Interino Cont. Público Nacional ANDRÉS S. FIORE Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública Dr. BELISARIO SANTIAGO CASTRO	J. M. LEGUIZAMON 659 TELEFONO Nº 4780 Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Art. 4º. — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

T A R I F A S G E N E R A L E S

Decreto Nº 8911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11º. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no será devuelto por ningún motivo, a pesar de que sean anulados posteriormente los pedidos, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal, a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto, haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias.

Decreto Nº 3048 de mayo 10 de 1956.

Art. 1º. — Déjase sin efecto el decreto Nº 3287, de fecha 8 del mes de Enero del año 1953.

Decreto Nº 3132 del 22 de Mayo de 1956.—

Art. 1º. — Déjase establecido que la autorización otorgada al BOLETIN OFICIAL mediante decreto número 3048 de fecha 10 de mayo del año en curso, a fin de elevar el 50 % del importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones, publicaciones de avisos generales, etc., lo es con anterioridad al día 15 del actual y no 1º del mismo mes, como se consigna en el mencionado decreto.

VENTA DE EJEMPLARES:

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0.60
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	" 1.50
Número atrasado de más de 1 año	" 3.00

SUSCRIPCIONES:

Suscripción mensual	\$ 11.25
" trimestral	" 22.50
" semestral	" 45.00
" anual	" 90.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose (25) palabras como un centímetro, se cobrará TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/N. (\$ 3.75).

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1o.) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 21.00
2o.) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	" 36.00
3º) De más de 1/2 y hasta 1 página	" 60.00
4o.) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente:	

DIRECCION Y ADMINISTRACION — J. M. LEGUIZAMON Nº 659

PUBLICACIÓN ES A TÉRMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros a 300 palabras	Hasta 10 días	Exce-dente	Hasta 20 días	Exce-dente	Hasta 30 días	Exce-dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Sucesorios	45.00	3.00	60.00	4.50	90.00	6.00	cm.
Posesión Treintañal y deslinde	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00	cm.
Remates de inmueble	75.00	3.00	135.00	10.50	180.00	12.00	cm.
" de vehículos, maquinarias, ganados	60.00	4.50	105.00	6.00	150.00	10.50	cm.
" de muebles y útiles de trabajo	45.00	3.00	75.00	9.00	105.00	9.00	cm.
Otros edictos judiciales	60.00	4.50	105.00	9.00	150.00	10.50	cm.
Licitaciones	75.00	6.00	135.00	10.50	180.00	12.00	cm.
Edictos de Minas	120.00	9.00					
Contratos de Sociedades	0.30	palabra	0.35	más el 50%			
Balances	90.00	7.50	150.00	12.00	210.00	15.00	cm.
Otros avisos	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00	cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de SESENTA PESOS M/N. (\$ 60.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros ampliaciones, notificaciones, substitutiones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 3.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

EDICTOS DE MINAS:

Nº 2143 — presentado por Alberto J. Harrison — Expte. Nº 2688—H.	272
Nº 2142 — Presentado por Alberto J. Harrison — Expediente Nº 2543—H.	272
Nº 2141 — Presentado por Alberto J. Harrison — Expediente Nº 2545—H.	272
Nº 2140 — Presentado por Alberto J. Harrison — Expediente Nº 2686—H.	2772 al 2773
Nº 2131 — Presentado por Eduardo Flores Expte. Nº 2669—F.	2773
Nº 2130 — Presentado por Eduardo Flores Expte. Nº 2670—F.	2773
Nº 2107 — Presentado por Nelda M. Valdez de Villada Expte. Nº 2646—V.	2773
Nº 2097 — Presentado por Eusebio Peralta — Expediente Nº 2308—P.	2773
Nº 2079 — Presentado por Francisco Uriburu Michel — Expte. Nº 2542—U.	2773
Nº 2066 — Solicitado por Federico Egón Wedel Jarsberg Hoppe — Expte. Nº 2319—H.	2773
Nº 2065 — Solicitado por el señor Juan José Rosende — Expte. Nº 2642—R.	2773 al 2774
Nº 2063 — Solicitado por el señor Leonardo Manuel Lemme — Expte. Nº 2348—R.	2774
Nº 1990 — Solicitado por Francisco Valdez Villagrán — Expte. Nº 44—L.	2774

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 2182 — Solicitado por Domingo F. Fernández	2774
Nº 2176 — Solicitado por Francisco y Jaime Sánchez	2774
Nº 2170 — Solicitado por Pascuala Núñez	2774
Nº 2096 — Solicitado por Francisco Juncosa	2774
Nº 2084 — Solicitado por Filomena Monasterio	2774
Nº 2083 — Solicitado por Establecimiento Lovaglio S. R. L.	2774
Nº 2082 — Solicitado por Casimira T. Corregidor de Casimiro	2774
Nº 2077 — Solicitado por Ramona Díaz	2774 al 2775
Nº 2076 — Solicitado por Damacia C. C. de Atencio	2775

LICITACIONES PUBLICAS:

..Nº 2162 — Del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación Nº 139 58	2775
Nº 2132 — De Yacimientos Petrolíferos Fiscales — Licitación Nº 488	2775
Nº 2106 — De Dirección General de Fabricaciones Militares Nº 234	2775
Nº 2105 — De Dirección General de Fabricaciones Militares — Licitación Nº 553 58	2775

LICITACION PRIVADA:

Nº 2163 — De Administración General de Aguas para la Obra: "Sondeos de Reconocimiento del lecho del Rfo Mojofofo en el lugar denominado "Angosto"	2775
---	------

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

Nº 2184 — De Elisa Díaz	2775
Nº 2183 — De Dionisia Guaymás de Ajaya	2775
Nº 2178 — De Rodolfo Miguel Palacios	2775
Nº 2172 — De Juan Salva	2775
Nº 2167 — De Plácido Gil	2775
Nº 2165 — De Ignacio Rojas	2775
Nº 2164 — De Jorge Simacourbe	2775
Nº 2129 — De Pedro Nolasco o Pedro Nolasco Mercado	2775
Nº 2123 — De Avelino Andrés Monteros	2775

PAGINAS

Nº 2122 — De Angel Fonflon Corrales	2775
Nº 2121 — De Juan Sala	2775
Nº 2104 — De Dolores Arias y de Inocencia Sagula o Sagula Salazar de Arias	2775
Nº 2103 — De Margarita Hoyos de Gutiérrez, Ramón Rosa, Ramón Servando, Miguel y Belisario Gutiérrez	2775 al 2776
Nº 2102 — De Antonia Leiva de Costas	2776
Nº 2094 — De Francisca Casado de Corral ó Corral Díaz	2776
Nº 2074 — Pedro Nolasco Mercado	2776
Nº 2073 — Claudio Gómez	2776
Nº 2072 — Juan Zanmer	2776
Nº 2071 — Edmundo Aramayo	2776
Nº 2070 — María Cruz Vda. de Vargas	2776
Nº 2059 — Segundo Aparicio	2776
Nº 2051 — De Natividad Alarcón de Díaz	2776
Nº 2044 — De Primo Feliciano Fernández	2776
Nº 2028 — Emma Cabeza de Zurita y Rosa Georgina Zurita	2776
Nº 2022 — Francisco García Caballero	2776
Nº 2016 — De Jacoba Luque de Gómez	2776
Nº 2007 — De Modesta Crescencia Castillo de Míau	2776
Nº 2005 — De Eulogio Cabello	2776
Nº 2002 — De Eduardo Luis Lafuente	2776
Nº 1985 — De María Politti de Hemsy y Roberto Hemsy	2776
Nº 1976 — Julio Bigaga	2776
Nº 1975 — Humberto Cohen	2776
Nº 1974 — Alejandro Cohen y Carmen Pereyra de Cohen	2776
Nº 1971 — José Morillo	2776
Nº 1967 — De Loo San	2776
Nº 1918 — De Juana Pimental de Gamez o Gamez	2776
Nº 1944 — De Emilio Coronel	2776
Nº 1937 — De Mercedes Chauqui de Fernández	2776
Nº 1936 — De María Eva Ríos	2776
Nº 1921 — De Juan Carlos Maurell	2776
Nº 1917 — De Antonio Ramos Chacón	2776
Nº 1916 — De Benjamín Rafaél Rojas	2777
Nº 1912 — De Abraham Maluk Bachur	2777
Nº 1909 — De Francisco de Paula Alvarez	2777
Nº 1901 — De Víctor Armando Quinteros	2777
Nº 1900 — De Simóna López de Silva	2777
Nº 1877 — De Humberto Rinaldo Rizzotti	2777
Nº 1873 — De Florentín Rivera	2777
Nº 1855 — De Juan Antonio Villagrán	2777
Nº 1852 — De María Carmen Sotelo de Giménez	2777
Nº 1851 — De Jacobo Pichara	2777
Nº 1849 — De Candelario Salva	2777
Nº 1655 — María Elena Ruiz de Díez	2777

REMATES JUDICIALES:

Nº 2188 — Por José Abdo — Juicio: Papi, Fernando Pedro y Carlos Alberto vs. Gangi, Alfio y otros	2777
Nº 2187 — Por José Abdo — Juicio: López Ríos Antonio vs. Sartini, Gerardo Cayetano	2777
Nº 2185 — Por Francisco F. Gallardo — Juicio: Ricardo Daniel Viera vs. Alfredo Rodríguez	2777
Nº 2179 — Por Aristóbulo Carral — Juicio: Palomo Julia Cuesta Vda. de vs. Bernardino Tinte y Petrona Soria de Tinte	2777
Nº 2177 — Por Julio César Herrera — Juicio: Saicha, José Domingo vs. Fernández Alias, Ida M. de	2777
Nº 2160 — Por Justo C. Figueroa Cornejo — Juicio: Grande Ovejero de Linares María Celina vs. Sarmiento Víctor Fabián y Massafra de Sarmiento Elvira	2778
Nº 2152 — Por Martín Leguizamón, Juicio: Isaac Simkin vs. Manuel Manes	2778
Nº 2148 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: César A. Salado vs. Laudino Alvarez	2778
Nº 2147 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Sabantor S. R. L. vs. Karatnicki, Bogdan Deny	2778
Nº 2146 — Por Julio César Herrera — Juicio: Córdoba Martir P. vs. Castaño Lucio	2778
Nº 2128 — Por José Abdo — Juicio: Ovejero Luisa Leonarda Olivera de vs. Ovejero Pedro Hilario	2778
Nº 2120 — Por Gustavo Adolfo Bollinger Juicio: Enrique y Eduardo Patrón Costas vs. Juan J. Francisco M. Coll, Luis Bartoletti, Adolfo Mosca, Clara C. A. de Coll Clelia M. M. de Coll, Luisa Coll de Mosca y Teresa Coll de Bartoletti	2778
Nº 2092 — Por Aristóbulo Carral — Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Matorra Rodolfo Francisco	2778
Nº 2091 — Por José Abdo — Juicio: Maldonado Roberto P. vs. Perea Pedro y Arce Carmen	2778
Nº 2068 — Por Arturo Salvaterra; Juicio: Juan Tuffi Nazar vs. Antonio M. Robes	2779
Nº 2048 — Juicio Ejecutivo: José Amer'sse vs. Alberto Abdala	2779
Nº 2046 — Juicio Ejecutivo: G'no Lisi, José Renato vs. Carlos Castillo, Argentina E. Vda. de Castillo y Lía Castillo	2779
Nº 1922 — Por Justo C. Figueroa Cornejo — Juicio: Linares Brígida María Celina Grande Ovejero de vs. Colombres Eduardo	2779
Nº 1886 — Por Martín Leguizamón Juicio: Ernesto T. Becker vs. Normando Zúñiga	2779
Nº 1875 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Manufactura de Tabacos Particular V. F. Grego S. A. vs. Eduardo Osvaldc Colombres	2779

NOTIFICACION DE SENTENCIA:

Nº 2086 — Juicio: Montagna Antonio vs. Julio Montalvetti	2779
--	------

CITACION A JUICIO:

Nº 2151 — Juicio: Ocampo Raúl Manuel vs. Cardozo Juan	2779
Nº 2150 — Juicio: Ocampo Raúl Manuel vs. Esquivel, Lucio	2779
Nº 2149 — Juicio: Ocampo Raúl Manuel vs. Sánchez, Carlos Rubén	2779
Nº 2056 — Juicio: Asunción García de Reyes vs. Santos Devichando	2779 al 2780
Nº 1973 — De doña Rosa Martínez de Scruco	2780
Nº 1943 — Juicio: "Quintana, Isabel Peres de vs. Quintana Angel	2780
Nº 1942 — Juicio: Ocampo, Raúl Manuel vs. Mario Neyl Grandon	2780
Nº 1941 — Juicio: Ocampo, Raúl Manuel vs. Yong Luis	2780
Nº 1923 — Juicio: Ernesto Eduardo Naclerio vs. Esther Nidia Ayllon	2780 al 2781

SECCION COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL:

Nº 2180 — De la firma "Maderera C. A. M. M." S. R. L. 2781

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

Nº 2153 — De Jorge Chahli a Huseli Chahli de Cheij, Abraham Cheij, Mahfud Cheij y Naim Cheij 2781

VENTA DE NEGOCIO:

Nº 2186 — De André, Touriño & Cía. a Sociedad André, Touriño & Cía. S. A. Comercial é Industrial 2781
 Nº 2175 — De Martín A. Mena a Jesús D. Rubio y Hno. 2781

CONTRATO SOCIAL:

Nº 2174 — De la firma Díaz Hermanos S. R. Ltda. 2781 al 2782

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 2189 — De Club Social y Deportivo "Sargento Cabral", para el día 21 del corriente 2782
 Nº 2181 — De Desplleria, Bodegas y Viñedos "José Coll" Ind. Inmob. S. A. para el día 25 del corriente 2782
 Nº 1966 — De Río Bermejo S. A. Arg. é Ind. para el día 30 de Agosto 2782

AVISOS:

AVISOS A LOS SUSCRIPTORES 2782
 AVISO A LAS MUNICIPALIDADES 2782

ESTATUTO

Nº 2171 — Estatuto de la Universidad de Tucumán. 2782 al 2787

SECCION ADMINISTRATIVA

EDICTOS DE MINAS

Nº 2143 — Permiso para exploración y cateo de Minerales de Primera y Segunda Categoría en una zona de Dos Mil Hectáreas, ubicada en el Departamento de Los Andes, por sentada por el señor Alberto J. Harrison en expediente número 2688—H, el día veintinueve de Enero de 1958, a horas nueve y cuarenta minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona solicitada se describe en la siguiente forma: Partiendo de la esquinera Noroeste de la Mina La Paz 4ª que figura en el Padrón de Minas bajo C. 1197, se mide al Sur dos mil quinientos metros y al Oeste nueve mil quinientos metros hasta la Punta de Partida. De este punto se mide al Oeste cinco mil metros, de este punto se mide al Sur cuatro mil metros, de este punto se mide al Este cinco mil metros y desde allí se tira una línea al Norte hasta la Punta de Partida, encerrando así dos mil hectáreas solicitadas.— La zona petitionada se superpone en 608 hectáreas aproximadamente al cateo Expte. Nº 64.117—E—56 y al punto de manifestación de descubrimiento de la mina "San Mateo". Expte. Nº 64.005—E—56.— A lo que se proveyó.— Salta, 25 de junio de 1958.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad. Luis Chagra, Juez de Minas.

Lo que se hace saber a sus efectos.
 Salta, Agosto 26 de 1958.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.

e) 28/8 al 10/9/58.

des, presentada por el señor Alberto J. Harrison en expediente número 2543—H, el día diez de Junio de 1957, a horas diez y cincuenta minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona petitionada se describe en la siguiente forma: se toma como punto de referencia la esquina suroeste de la Cantera Arita, de allí se mide 7.000 metros al Oeste y 3.500 metros al Norte hasta el punto de partida.— De este punto se mide 2.500 mts. al Oeste, de este punto se mide 8.000 metros al Norte, de este punto se mide 2.500 metros al Este y de allí se mide 8.000 metros al Sud al punto de partida encerrando así 2.000 Hectáreas de este cateo pedido.— La zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros.— Salta, junio 25 de 1958.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra, Juez de Minas.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Agosto 26 de 1958.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.

e) 28/8 al 10/9/58.

Nº 2141 — Solicitud de Permiso para Exploración y Cateo de Minerales de Primera y Segunda Categoría en una Zona de Dos Mil Hectáreas ubicada en el Departamento de Los Andes, presentada por el señor Alberto J. Harrison en Expediente número 2545—H el día diez de Junio de 1957 a horas diez y cincuenta minutos.—

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona petitionada queda descrita en la siguiente forma: se toma como punto de partida la esquina suroeste de la Cantera Arita, de este punto se mide 2.000 metros al oeste, de este punto se mide 4.600 metros al norte, de este punto se mide 4.350 metros al este y de este punto se mide 4.600 metros al sud y de allí al oeste a la esquina suroeste de la cantera Arita que mide 2.150 metros, exclu-

yendo la superficie de la cantera Arita forman dos mil hectáreas de este cateo pedido.— La zona solicitada se encuentra superpuesta en aproximadamente 1.420 has. con los cateos 2.003—K—53 y cantera "Arita", expediente 1257—F—37, restándole una superficie libre de 580 has.— A lo que se proveyó.— Salta, 25 de Junio de 1958.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.—

Luis Chagra.— Juez de Minas de la Provincia.
 Lo que se hace saber a sus efectos.

SALTA, Agosto 26 de 1958.

Roberto A. de los Ríos — Secretario

e) 28/8 al 10/9/58.

Nº 2140 — Permiso para Exploración y Cateo de Minerales de Primera y Segunda Categoría en una Zona de Dos mil Hectáreas ubicada en el Departamento de Los Andes, presentada por el Sr. Alberto J. Harrison en Expediente número 2686—H el día veintinueve de Enero de 1958 a horas nueve y cuarenta minutos.—

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona solicitada se describe en la siguiente forma: Partiendo de la esquinera Noroeste de la mina La Paz 4ª que figura en el Padrón de Minas bajo C. 1197 se mide al Este Tres mil metros a la punta de partida, desde este punto se mide al Este seis mil metros, de este punto se mide al sur tres mil trescientos treinta y tres metros, de este punto se mide al oeste seis mil metros y desde allí se mide al Norte tres mil trescientos treinta y tres metros hasta la punta de partida, encerrando así un rectángulo de dos mil hectáreas pedidas.— La zona solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros.— A lo que se proveyó.— Salta, 25 de junio de 1958. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta

Nº 2142 — Solicitud de permiso para exploración y cateo de Minerales de Primera y Segunda Categoría en una zona de Dos Mil Hectáreas, ubicada en el Departamento de Los An-

su oportunidad.— Luis Chagra.— Juez de Minas.

Lo que se hace saber a sus efectos.

SALTA, Agosto 26 de 1958.

Roberto A. de los Ríos — Secretario

e) 28/8 al 10/9/58.

Nº 2131 — EDICTO DE MINAS.— Permiso para exploración y cateo de Minerales de Primera y Segunda Categoría en una zona de Dos Mil Hectáreas, ubicada en el Departamento de General Güemes, en expediente número 2669-F, presentado por el señor Eduardo Flores, el día veintisiete de Diciembre de 1957 a horas doce y diez minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.

La zona peticionada se registra en la siguiente forma: se toma como punto de referencia la Sala de la finca Nogales, que es el punto que en el plano minero figura con el nombre de Nogales y se miden 4.000 metros al Sud para llegar al punto de partida desde el cual se miden 5.000 metros al Sud, 4.000 metros al Oeste, 5.000 metros al Norte y por último 4.000 metros al Este para cerrar el perímetro de la superficie solicitada.— Inscripta la zona peticionada resulta libre de otros pedimentos mineros.— A lo que se proveyó.— Salta, julio 4 de 1958.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Repóngase.— Luis Chagra, Juez de Minas.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Agosto 22 de 1958.

ROBERTO A. DE LOS RÍOS, Secretario.

e) 27/8 al 9/9/58.

Nº 2130 — Permiso para exploración cateo de Minerales de Primera y Segunda Categoría en una zona de Dos Mil Hectáreas, ubicada en el Departamento de General Güemes, presentada por el señor Eduardo Flores en expediente número 2670-F, el día veintisiete de Diciembre de 1957 a horas doce y diez minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.

La zona peticionada se describe en la siguiente forma: se toma como punto de referencia la Sala de la finca Nogales, que es el punto que en el plano minero figura con el nombre de Nogales y se miden 1.000 mts. al Norte para llegar al punto de partida desde el cual se miden 2.060 mts. al Este, 3.300 mts. al Norte, 6.060 mts. al Oeste, 3.300 mts. al Sud y por último 4.000 mts. al Este para cerrar el perímetro de la superficie solicitada, la cual resulta libre de superposición.— A lo que se proveyó.— Salta, Julio 4 de 1958.— Regístrese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Repóngase, Luis Chagra.— Juez de Minas.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Agosto 22 de 1958.

ROBERTO A. DE LOS RÍOS — Secretario

e) 27/8 al 9/9/58

Nº 2107 — EDICTOS DE MINAS:

Permiso para Exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría en una zona de dos mil hectáreas, ubicada en el departamento de Rosario de Lerma, presentada por la señora Nelda M. Valdez de Villada en expediente número 2646-V el día cinco de Diciembre de 1957 a horas diez.

La Autoridad Minera Provincial notifica a

los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.

La zona solicitada se describe en la siguiente forma: se toma como punto de referencia la Escuela de Las Cuevas, desde ahí 2.500 mts. 180° hasta PP. Desde ahí 800 mts. 90°, 3333 metros. 180°, 6000 mts. 270°, 3333 mts. 0° y 5200 mts. 90°.

La zona peticionada se superpone en 130 hectáreas aproximadamente al cateo Expte. Nº 62.035-L-55 y a los puntos de manifestación de descubrimiento de las minas Jesús, Expte. 1836-V-51; Isa 1º, Expte. 1879-C-52 y Gloria, Expte. 1880-C-52. A lo que se proveyó. Salta, 10 de Junio de 1958. Regístrese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Antonio J. Gómez Augier, Juez Interino de Minas.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Agosto 22 de 1958.

ROBERTO A. DE LOS RÍOS, Secretario.

e) 27/8 al 9/9/58.

Nº 2097 — Solicitud de permiso para exploración o cateo de Minerales de Primera y Segunda Categoría en una superficie de Dos Mil Hectáreas, ubicada en el Departamento de Los Andes, presentada por el señor Eusebio Peraldo, en expediente número 2308-P, el día seis de Diciembre de 1956, a horas once y treinta y dos minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: se toma como punto de referencia la cumbre del Nevado de Azufre, y en dirección a la cumbre del Nevado de Pastos Grandes, se miden 6.500 metros para llegar al punto de partida desde el cual con ángulo interno de 90 grados y hacia el Nor-Oeste se miden 1.500 metros, luego, con ángulo interno de 90 grados y hacia el Nor-Este se miden 2.500 metros; luego con ángulo interno de 90 grados y hacia el Sud-Este se miden 8.000 metros; luego con ángulo interno de 90° y hacia el Sud-Oeste se miden 2.500 metros y por último con ángulo interno de 90° y hacia el Nor-Oeste se miden 6.500 metros para cerrar el perímetro de la superficie solicitada.— La zona peticionada resulta superpuesta en 433 hectáreas aproximadamente al cateo que se tramita en expediente número 100.609-V-54, resultando en consecuencia una superficie libre de 1.567 hectáreas.— A lo que se proveyó.— Salta, 6 de Agosto de 1958.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, 14 de Agosto de 1958.

ROBERTO A. DE LOS RÍOS, Secretario.

e) 26/8 al 8/9/58.

Nº 2079 — Solicitud de permiso para exploración y Cateo de minerales de Primera y Segunda Categoría en una zona de Dos Mil Hectáreas, ubicada en el Departamento de Los Andes, presentada por el señor Francisco Uriburu Michel en expediente número 2542-U, el día diez de Junio de 1957, a horas diez.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: tomando como punto de referencia P. R. la intersección de las visuales a Cerro Negro de Laguna Socompa 255° 49' 40"; a Cerro Lluñaillo 223° 27'; a Cerro Socompa Calpis 234° 55' 20"; a Cerro

Bayo 245° 15' 40" y a Volcán Socompa 270° 27' 10", se medirán 3.000 metros con azimut mag netico 164° para llegar al punto de partida P. P., de donde se medirán 3.933.33 metros con azimut 74°; 3.000 metros azimut 164°; 6.666.66 metros azimut 254°; 3.000 metros azimut 344° y finalmente 2.733.33 metros azimut 74°, cerrando así la superficie de 2.000 hectáreas solicitadas.— Dentro de la zona peticionada se encuentran registradas las canteras "La Disputada", expte. 1648-T-48 y "El Fénix", expte. 1625-A-48.— A lo que se proveyó.— Salta, 4 de Julio de 1958.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 de Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Repóngase.— Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Agosto 14 de 1958.

ROBERTO A. DE LOS RÍOS, Secretario.

e) 22/8 al 4/9/58.

Nº 2066 — Solicitud permiso exploración y cateo de minerales en una zona de Dos Mil Hectáreas, ubicada en el Departamento de Los Andes, presentada por el señor Federico Egón Wedel Jarsberg Hoppe, en expediente número 2319-H, el día diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis a horas nueve y quince.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: La zona de cateo estará constituida por un rectángulo de diez mil metros de Este a Oeste por 2.000 metros de Norte a Sud cuyo ángulo Sudoeste se ubicará a 1.000 metros al Este del mojón esquinero Sur este de la mina "Juanita" (expediente Nº 1186-H).— La zona peticionada se superpone en 444 hectáreas aproximadamente a las minas "Monte Amarillo", expediente Nº 1226-W-41; "Sorpreza", expediente Nº 1223-W-41; "Monte Verde", expediente Nº 1224-W-41 y "Monte Gris", expediente Nº 1222-W-41, resultando una superficie libre restante de 1.556 hectáreas aproximadamente.— A lo que se proveyó.— Salta, 25 de junio de 1958.— Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra, Juez de Minas.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Julio 24 de 1958.

ROBERTO A. DE LOS RÍOS, Secretario.

e) 21/8 al 3/9/58.

Nº 2065 — Permiso para explorar o catear minerales de Primera y Segunda Categoría en una zona de Dos Mil Hectáreas, ubicada en el Departamento de Los Andes, presentada por el señor Juan José Rosende, en expediente número 2642-R, el día veintinueve de noviembre de 1957, a horas once y cuarenta minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se registra en la siguiente forma: se formará un rectángulo de 2.500 mts. de Este a Oeste por 8.000 mts. de Norte a Sud, el centro de cuyo lado Oeste está situado al 2.500 mts. al Este del Mojón esquinero Nordeste de la mina "Berta". La zona solicitada se superpone en 9 hectáreas aproximadamente, a la mina "Alex", expediente Nº 1495-C-46, resultando una superficie libre restante de 1929 hectáreas aproximadamente.— A lo que se proveyó.— Salta, junio 18 de 1958.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Mi-

nería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Antonio J. Gómez Augier, Juez Interino de Minas.

Lo que se hace saber a sus efectos.
Salta, Julio 24 de 1958.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.
e) 21/8 al 31/9/58.

hasta su oportunidad.— Luc. Chagra, Juez de Minas.

Lo que se hace saber a sus efectos.
Salta, Julio 28 de 1958.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.
e) 13, 25/8/58 y 3/9/58.

EDICTOS CITATORIOS

Nº 2182 — REF: Expte. Nº 2159/F/58.— DOMINGO F. FERNANDEZ s. o. p. 125/2.— EDICTO CITATORIO.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Domingo F. Fernández tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 5,25 l/segundo, a derivar del Río Arenales (márgen derecha), por la acequia El Retiro y sujeto a las disposiciones que establece el Art. 217 del Código de Aguas, con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 10 Has. del inmueble Finca Fracción de "La Merced de Arriba", catastro Nº 1641 y 1654, ubicado en el Departamento de Rosario de Lerma.

SALTA — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS.
FERNANDO ZILVETI ARCE.
e) 3/9 al 17/9/58.

Nº 2176 — REF: Expte. 3102/55 — FRANCISCO Y JAIME SANCHEZ s. o. p. 123/2.— c. 2) is. úies.— EDICTO CITATORIO.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Francisco y Jaime Sánchez tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 21 l/segundo, a derivar del Río Las Pavas (márgen derecha), por una acequia comunera, con carácter Temporal-Permanente, una superficie de 40 Has. del inmueble "Fracción Finca Madre Vieja", catastro Nº 373, ubicado en el Distrito El Saladillo, Departamento de General Güemes.

SALTA — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS.
FERNANDO ZILVETI ARCE.
e) 2/9 al 16/9/58.

Nº 2170 — REF: Expte. Nº 4445/49.— PASQUALA NUÑEZ s. r. p. 125/2.— EDICTO CITATORIO.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, hace saber que Pasuala Núñez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,15 l/segundo, a derivar del Río La Viña (márgen izquierda), por la higuera La Costa, con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 3.000 m², del inmueble "Terreno", catastro Nº 335, ubicado en el Departamento La Viña.— En estiaje, tendrá turno de 24 horas cada 40 días con todo el caudal de la mencionada acequia.

FERNANDO ZILVETI ARCE.
SALTA — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUA.
e) 1/9 al 12/9/58.

Nº 2096 — REF: Expte. Nº 13044/48.— FRANCISCO JUNCOSA s. r. p. 124/2.— EDICTO CITATORIO.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que FRANCISCO JUNCOSA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 1.000 l/segundo, a derivar del río Seco (márgen derecha), por un canal a constituir, con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 1.904,76 Has., del inmueble "Palermo", catastro Nº 308, ubicado en el Partido de Río del Valle, Departamento

de Anta.

SALTA — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS.
FERNANDO ZILVETI ARCE.
e) 26/8 al 8/9/58.

Nº 2084 — REF: Exp. e. Nº 1309/50.— FILOMENA MONASTERIO s. r. p. 124/2.— EDICTO CITATORIO.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, hace saber que Filomena Monasterio tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,02 l/segundo a derivar del río Chuscha (márgen izquierda), con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 0,0297 Has., del inmueble "Casa y Sitio", catastro Nº 267, ubicado en el Departamento de Cafayate.— En estiaje, tendrá turno de 1/2 hora en un ciclo de 25 días con la mitad del caudal total de la acequia (esto es, con todo el caudal de la acequia maestra, Zona Norte).

SALTA, ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS.
FERNANDO ZILVETI ARCE.
e) 22/8 al 4/9/58.

Nº 2083 — REF: Expte. Nº 13669/43-bis.— ESTABLECIMIENTO LOVAGLIO S. R. L. s. r. p. 124/2.—

EDICTO CITATORIO
A los efectos establecidos por el Código de Aguas, hace saber que el Establecimiento Lovaglio S. R. L. tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 1,71 l/segundo, a derivar del río Chuscha (márgen izquierda), con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 3,250 Has., del inmueble "El Recreo" catastro Nº 216, ubicado en el Departamento de Cafayate.— En estiaje, tendrá turno de 3 horas los días 24 de cada mes con la mitad del caudal total del "Canal Chuscha".

FERNANDO ZILVETI ARCE.
SALTA — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS.
e) 22/8 al 4/9/58.

Nº 2082 — REF: Expte. Nº 2440/49.— CASIMIRA T. CORREGIDOR DE CASIMIRO s. r. p. 124/2.—

EDICTO CITATORIO
A los efectos establecidos por el Código de Aguas, hace saber que Casimira T. Corregidor de Casimiro tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,17 l/segundo, a derivar del río Chuscha (márgen izquierda), con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 0,3279,4 Has., del inmueble "Casa y Sitio" catastro Nº 250, ubicado en el Departamento de Cafayate.— En estiaje, tendrá turno de 1 hora en un ciclo de 25 días con la mitad del caudal total de la acequia Municipal (esto es, con todo el caudal de la acequia maestra, Zona Sud).

FERNANDO ZILVETI ARCE.
SALTA — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS.
e) 22/8 al 4/9/58.

Nº 2077 — REF: Expte. Nº 3367/49 — RAMONA DIAZ s. r. p. 124/2 — PUBLICACION SIN CARGO EN BOLETIN OFICIAL — EDICTO CITATORIO.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, hace saber que Ramona Díaz tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,03 l/segundo, a derivar del río Chuscha (márgen izquierda), con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 0,0625,44 Has., del inmueble "Casa y Sitio", catastro Nº 707, ubicado en el Departamento de Cafayate.— En estiaje, tendrá turno de 1/2 hora en un ciclo de 25 días con la mitad del caudal total de la acequia Municipal (esto es, con todo el cau

Nº 2063 — EDICTO DE MINAS.— Expte. Nº 2348—L.

Solicitud de permiso para explorar o catear sustancias de Primera y Segunda Categoría en una zona de Dos Mil Hectáreas, ubicada en el Departamento de Los Andes, presentada por el señor Leonardo Manuel Lemme, e n expediente número 2348—L, el día diez y ocho de Diciembre de 1956, a horas once y diez minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona solicitada se describe en la siguiente forma: se formará un rectángulo de dos mil quinientos metros (2.500) de Norte a Sud, por ocho mil (8.000) de Este a Oeste, cuyo ángulo Nordeste se ubicará midiendo sucesivamente catorce mil (14.000) metros al Sud y dos mil quinientos (2.500) metros al Oeste, a partir del Mojón esquinero Sudeste de la mina "Juanita" (expediente Nº 1186—H).— La zona solicitada se superpone en 496 hectáreas aproximadamente a las minas "Queuar" — expediente Nº 1236—G—42, "Añatuya" expediente Nº 1238—G—42, "Vicufia", expediente Nº 1237—G—42 y "Maggio", expediente Nº 1205—W—40 y al cateo expediente Nº 100.583—W—54, resultando una superficie libre restante de 1.504 hectáreas aproximadamente dividida en tres fracciones, dos al Este de tres hectáreas cada una y la tercera al Oeste de 1.498 hectáreas.— A lo que se proveyó.— Salta, 24 de abril de 1958.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Outes, Juez de Minas.

Lo que se hace saber a sus efectos.
Salta, Junio 28 de 1958.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.
e) 21/8 al 3/9/58.

Nº 1990 — EDICTO DE MINAS:

Petición de mensura de la mina de plomo y plata denominada "Caldera 1, 2 y 3", ubicada en el lugar denominado San José del departamento de la Caldera, presentada por el señor Francisco Valdez Villagrán en expediente número 44, el día diez de Agosto de 1955 a las once.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: Pertenencia 1.— Se relaciona de la casa de Quipildor 300 mts. 45º hasta P. P. mojón 1.— Desde ahí 300 mts 0º al mojón 2.300 mts. 90º al 3.300 mts. 180º al 4 y 300 mts. 270º al 1.— Pertenencia 2.— Del mojón 2 de la pertenencia 1, 900 mts. 320º al mojón 5.— Desde ahí 300 mts. 270º al 6. 300 mts. 0º al 7, 300 mts. 90º al 8 y 300 mts. 180º al 5.— A lo que se proveyó.— Salta, junio 24 de 1958.— Publíquese la petición de mensura en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría (Art. 119 C. M.), llamando por quince días (Art. 235 C. M.), a quienes se consideren con algún derecho a deducir oposiciones. Fíjase la suma de Cuarenta mil pesos M/Nacional (m\$N 40.000), el capital que el descubridor deberá invertir en la mina, en usinas, maquinarias y obras directamente conducentes al beneficio o explotación de la misma, dentro del término de cuatro años a contar desde la fecha (Art. 6º Ley Nº 10.273).— Notifíquese, repóngase y resérvese

dal de la acequia maestra, Zona Sud).

SALTA — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS.

FERNANDO ZILVETI ARCE

e) 25/8 al 5/9/58.

Nº 2076 — REF: Expte. Nº 2845/49 — DAMACIA C. C. DE ATENCIO s. r. p. 134/2 — PUBLICACION SIN CARGO EN BOLETIN OFICIAL J— EDICTO CITATORIO.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, hace saber que Damacia C. C. de Atencio tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0.02 l/segundo, a derivar del río Chuscha (márgen izquierda), con carácter Perpetuo y a Perpetuidad, una superficie de 0.0380 Has., del inmueble "Casa y Sitio", catastro Nº 540, ubicado en el Departamento de Cafayate.— En estiaje, tendrá turno de ½ h. en un ciclo de 25 días con la mitad del caudal total de la acequia Municipal (esto es, todo el caudal de la acequia maestra, Zona Sud). Salta, Administración General de Aguas. Fernando Zilveti Arce Enc. Reg. Aguas A. G. A. S.

e) 25/8 al 5/9/58

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 2162 — MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA — Expte. Nº 59.087/58.—

Llámase a Licitación Pública Nº 139/58 para el día 19 del mes de setiembre de 1958, a las 15 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Dirección de Maternidad e Infancia para la campaña contra la mortalidad infantil y durante el año 1958.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Sección Contrataciones Centralizadas — Paseo Colón 329 — 8º Piso — Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: leche en polvo modificada — leche en polvo descremada — leche acidificada en polvo — leche en polvo semidescremada y acidificada — leche en polvo Nido o similar — caseinato de calcio — azúcar para lo dietético infantil.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1958.

HIPOLITO DIZEO, Director.

e) 1 al 12/9/58.

Nº 2132

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES ADMINISTRACION DEL NORTE — SALTA LICITACION PUBLICA Nº 488

"Por el término de 10 días, a contar del día 27 de Agosto del año en curso, llámase a licitación Pública Nº 488, para la contratación de la Mano de Obra para trabajos de Hormigón a Granel en Zona Vespucio, cuya apertura se realizará el día 5 de setiembre de 1958 a las 11 horas, en la Oficina de Contratos de la Administración de los Y. P. F. del Norte, sita en Campamento Vespucio Provincia de Salta."

"Los interesados podrán efectuar consultas aclaratorias y solicitar pliegos de la Licitación, en la Representación, Legal de Y. P. F. sita en Deán Funes 8 Salta, y en la Administración del Norte sita en Campamento Vespucio Provincia de Salta."

e) 28/8 al 3/9/58.

Nº 2106 — MINISTERIO DE GUERRA — DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES — DIRECCION ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL — DEPARTAMENTO ARASTECIMIENTO — DIVISION COMPRAS— Avd. CABILDO 65 — TEL. 76—3969 — BUENOS AIRES.

Llámase a Licitación Pública Nº 234/58, para el día 25 de setiembre de 1958 a las 9.30 horas para la provisión de chasis carrozados para camiones volcadores con destino al Establecimiento Azufrero Salta.

Retiro de la documentación e informes en Buenos Aires, Avd. Cabildo 65, debiendo las firmas interesadas remitir giro postal por m/n 5.— a la orden de la D. G. F. M., en pago de los pliegos de condiciones.

EL DIRECTOR GENERAL,

e) 26/8 al 8/9/58.

Nº 2105 — DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES — DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES— LICITACION PUBLICA Nº 553/58 (DCI).

Llámase a Licitación Pública con el objeto de contratar la "Provisión de un Galpón Metálico Desarmable" con destino al Establecimiento Azufrero Salta, sito en La Casualidad, Provincia de Salta.

Apertura de Ofertas, 12 de setiembre de 1958 a las 9 horas en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, Ser. Piso, Capital Federal.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de \$ 10.— el ejemplar en el citado departamento, todos los días hábiles de 9.30 a 11.30 horas, como así en la dirección del establecimiento militar mencionado, sita en Caseros Nº 527 (Salta).

Depósito de Garantía: 1% del monto de la propuesta en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés.

Fdo: Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

Buenos Aires, Agosto de 1958.

e) 26/8 al 8/9/58.

LICITACIONES PRIVADAS:

Nº 2163 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y O. PUBLICAS — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.

Convócase a Licitación Privada para el día 16 de setiembre próximo o día siguiente si fuera feriado, a horas 11, para la contratación de los trabajos de "Sondeos de Reconocimiento del Lecho del Río Mojotoro" en el lugar denominado "Angosto", Dpto. Capital, Provincia de Salta.

Los pliegos de condiciones podrán ser retirados o consultados sin cargo, del Dpto. Estudios y Proyectos de la Repartición, San Luis 52, Salta.

Salta, Agosto de 1958.

LA ADMINISTRACION GENERAL.

e) 1 al 3/9/58.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 2184 — EDICTO:

El Sr. Juez Civil 1ª Instancia 4ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Elisa Díaz. Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño. Salta, Agosto 6 de 1958.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.

e) 3/9 al 15/10/58.

Nº 2183 — EDICTO:

El Sr. Juez Civil 1ª Instancia 5ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dionisia Guaymás de Ajaya.— Edictos Foro Salteño y Boletín Oficial. Salta, Agosto 6 de 1958.

HUMBERTO ALIAS D'ABATE, Secretario.

e) 3/9 al 15/10/58.

Nº 2178 — El Dr. E. nesto Saman, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don Rodolfo Miguel Palacios por el término de treinta días para que hagan valer sus derechos en el juicio sucesorio.

Salta, Julio 18 de 1958.

Dra. ELOISA G. AGUILAR, Secretaria.

e) 2/9 al 16 del 10/58.

Nº 2172 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de 3ª Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Juan Salva.— Salta, Agosto de 1958.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.

e) 2/9 al 14/10/58.

Nº 2167 — SUCESORIO.

El Sr. Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación, Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Plácido Gil.— Salta, Agosto de 1958.— Manuel Mogro Moreno, Secretario.

e) 1/9 al 13/10/58.

Nº 2165 — El Sr. Juez de 2ª Nominación Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de Ignacio Rojas.

Salta, 28 de Agosto de 1958.

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 1/9 al 13/10/58.

Nº 2164 — EDICTO.

El Sr. Juez, Quinta Nominación Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de Jorge Simacourbe.

Salta, Agosto 18 de 1958.

HUMBERTO ALIAS D'ABATE, Secretario.

e) 1/9 al 13/10/58.

Nº 2129 — EDICTO SUCESORIO:

El Dr. Antonio Gómez Augler, Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Pedro No lazzo o Pedro Nolasco Mercado.— Salta, Julio de 1958.

HUMBERTO ALIAS D'ABATE, Secretario.

e) 27/8 al 8/10/58.

Nº 2123 — El Sr. Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Avelino Andrés Monteros, por el término de treinta días. ANIBAL URRIBARRI, Secretario.— Salta, Agosto 26 de 1958.

e) 27/8 al 8/10/58.

Nº 2122 — El Sr. Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Angel Fenflon Corrales, por el término de treinta días. ANIBAL URRIBARRI, Secretario.— Salta, 26 de Agosto de 1958.

e) 27/8 al 8/10/58.

Nº 2121 — TESTAMENTARIO.

El Sr. Juez de 1ª Instancia en la Civil y Comercial, 5ª Nominación de la Provincia, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Juan Saia.

Salta, 25 de Agosto de 1958.

HUMBERTO ALIAS D'ABATE, Secretario.

e) 27/8 al 8/10/58.

Nº 2104 — SUCESORIO.

El Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dolores Arias y de Inocencia Sagua o Sagua Salazar de Arias.— Edictos en "Boletín Oficial" y "Foro Salteño".

Salta, 12 de Agosto de 1958.

Dra. ELOISA G. AGUILAR, Secretaria.

e) 26/8 al 7/10/58.

Nº 2103 — El Sr. Juez en lo Civil y Comercial 1ª Inst. 4ª Nom. cita por treinta días a herederos y acreedores de Margarita Hoyos de Gutiérrez, Ramón Rosa, Ramón Servando,

Miguel y Belisario Gutiérrez.

Salta, Agosto 22 de 1958.
Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.
t) 26/8 al 7/10/58.

Nº 2102 — EDICTO SUCESORIO.

El Sr. Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación, Civil; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Antonia Leiva de Costas.

Salta, Agosto 22 de 1958.
ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 26/2 al 7/10/58.

Nº 2094 — SUCESORIO.

El Sr. Juez Civil y Comercial 3ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Francisca Casado de Corral 6 Corral Díaz.— Salta, Agosto 22 de 1958.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.
e) 26/8 al 7/10/58.

2074 — EDICTOS:

El Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de Don PEDRO NOLASCO MERCADO, a fin de que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.
Salta, Julio 17 de 1958.

ANIBAL URRIBARRI - Escribano Sec.
21/8 al 2/10/58

2073 — EDICTOS:

El Juez de 1ra. Instancia en lo Civil 3ra. Nominación cita y emplaza a los herederos y acreedores de don CLAUDIO GOMEZ, por el término de treinta días para que hagan valer sus derechos.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO
Secretario
21/8 al 2/10/58

2072 — EDICTOS:

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de 1ra. Instancia, 3ra. Nominación de la Provincia, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Juan ZANIER.

Salta, 20 de Agosto de 1958.
AGUSTIN ESCALADA YRIONDO
Secretario
21/8 al 2/10/58

2071 — SUCESORIO:

El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDMUNDO ARAMAYO.

Salta, Junio 10 de 1958.
ANIBAL URRIBARRI - Escribano Sec.
21/8 al 2/10/58

Nº 2070 — TESTAMENTARIO: — El Sr. Juez Civil y Comercial 1ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña María Cruz Vda. de Vargas. — Salta, 20 de agosto de 1958. — Dra. Eloísa G. Aguilar — Secretaria.
e) 21/8 al 2/10/58

2059 — EDICTOS:

El señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO APARICIO, para que hagan valer sus derechos.

Salta, Agosto de 1958.
Dr. MANUEL MOGRO MORENO
Secretario
21/8 al 2/10/58

y emplaza a los herederos de doña Natividad Alarcón de Díaz, por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Salta, Junio 9 de 1958.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.
e) 20/8 al 19/10/58.

Nº 2044 — SUCESORIO:

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Primo Feliciano Fernández.

Salta, Agosto 18 de 1958.
Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.
e) 20/8 al 19/10/58.

Nº 2028 — EDICTOS.

El Sr. Juez de Quinta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMMA CABEZAS de ZURITA y ROSA GEORGINA ZURITA.

Salta, Agosto 11 de 1958.
Humberto Alias D'Abate — Secretario
Juzg. 1ª Inst. C. y C. de 5ª Nominación
e) 19/8 al 30/9/58.

Nº 2022

SUCESORIO: — El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de Francisco García Caballero — Salta, Agosto 13 de 1958.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario.
e) 18/8 al 29/9/58.

Nº 2016 — SUCESORIO.

El Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Jacoba Luque de Gómez, cuyo juicio sucesorio ha sido declarado abierto. — Edictos en "Boletín Oficial" y "Foro Salteño".

Salta, 13 de Agosto de 1958.
Dr. Manuel Mogro Moreno, Secretario.
e) 14/8 al 26/9/58.

Nº 2007

El Sr. Juez Civil Segunda Nominación, cita por treinta días a interesados Sucesión MODESTA CRESCENCIA CASTILLO DE MIAU.

SALTA, Agosto 5 de 1958.
Anibal Urribarri — Escribano Secretario.
14/8 al 26/9/58.

Nº 2005

SUCESORIO: — El Sr. Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial de la Provincia, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EULOGIO CABELLO, cuya sucesión se declaró abierta.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario.
14/8 al 26/9/58.

Nº 2002

SUCESORIO: — El Dr. Angel José Vidal, Juez de 4ª Nominación C. y C., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Eduardo Luis Lafuente. — Salta, Agosto 13 de 1958.

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario
14/8 al 26/9/58.

Nº 1985 — SUCESORIO.

El Sr. Juez de Primera Instancia, en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, Dr. José Ricardo Vidal Frías, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña María Politti de Hemsy y Roberto Hemsy, para que hagan valer sus derechos.

Salta, Agosto 8 de 1958.
Anibal Urribarri, Escribano Secretario.
e) 12/8 al 24/9/58.

Nº 1976 —

El Sr. Juez de Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Julio Bisaga.

SALTA, 17 de Julio de 1958.
Dra. Eloísa G. Aguilar — Secretaria.
e) 12/8 al 24/9/58.

Nº 1975 —

El Sr. Juez de Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Humberto Cohen.

SALTA, 24 de Julio de 1958.
Dra. Eloísa G. Aguilar — Secretaria.
e) 12/8 al 24/9/58.

Nº 1974 —

El Sr. Juez de Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO COHEN y CARMEN PEREYRA DE COHEN. — Salta, 24 de Julio de 1958. — Dra. Eloísa G. Aguilar, Secretaria.

e) 12/8 al 24/9/58.

Nº 1971 — SUCESORIO

El Señor Juez de Primera Instancia y Segun da Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de don José Morillo, para que se presenten en juicio a hacer valer sus derechos. — Salta, 11 de Agosto de 1958.

Anibal Urribarri — Escribano Secretario
e) 12/8 al 24/9/58.

Nº 1967 — Adolfo D. Tortino, Juez Civil y Comercial de Tercera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Loo San.

Salta, Agosto 5 de 1958.
AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.
e) 11/8 al 23/9/58.

Nº 1948 — SUCESORIO: — Sr. Juez Civil y Comercial 3ª Nominación cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de don Martín Games ó Gamez y de doña Juana Pimental de Games ó Gamez.

SALTA, Agosto 5 de 1958.
Agustín Escalada Yriondo. — Secretario.
e) 8/8 al 22/9/58.

Nº 1944 — SUCESORIO: — El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segun da Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Emilio Coronel.

Salta, 6 de Julio de 1958.
Anibal Urribarri — Escribano Secretario.
e) 7/8 al 19/9/58.

Nº 1937 — EDICTO SUCESORIO

El Dr. Ernesto Samán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña Mercedes Chauqui de Fernández, para que hagan valer sus derechos.

Secretaría, Salta 1 de agosto de 1958.
Dra. Eloísa Aguilar — Secretaria
e) 7/8 al 19/9/58.

Nº 1936 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María Elva Ríos.

Salta, Julio 22 de 1958.
Dra. Eloísa J. Aguilar.
e) 7/8 al 19/9/58.

Nº 1921

SUCESORIO: — El Sr. Juez de 2ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Juan Carlos Maurell.

Salta, Diciembre 12 de 1957.
Anibal Urribarri — Escribano Secretario.
e) 5/8 al 16/9/58.

Nº 1917 — SUCESORIO.

El señor Juez de Primera Instancia 3ª Nominación, en lo Civil y Comercial, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Antonio Ramos Chacón, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. — Salta, 1º de Agosto de 1958.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.
e) 4/8 al 16/9/58.

Nº 2051 — El Sr. Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación, Dr. Angel J. Vidal, cita

Nº 1916 — EDICTO — SUCESORIO.

El señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Benjamín Rafael Rojas.— Salta, 30 de julio de 1958.— ANIBAL URRIBARRI, Secretario.

e) 4/8 al 16/9/58.

Nº 1912 — EDICTO SUCESORIO

El señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita, llama y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ABRAHAM MALUK B. CHUR, para que comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Salta, Junio 13 de 1958.

Manuel Moero Moreno — Secretario.

e) 1/8 al 12/9/58

Nº 1909 — SUCESORIO.

El señor Juez en lo Civil y Comercial Primera Instancia Cuarta Nominación, Doctor Angel Vidal, cita por treinta días a herederos y acreedores de Francisco de Paula Alvarez. Salta, Mayo de 1958. Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.

e) 31/7 al 11/9/58.

Nº 1901 — SUCESORIO.

El señor Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación Civil y Comercial Doctor Antonio J. Gómez Augier, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Victor Armando Quinteros.

Salta, 29 de Julio de 1958.

HUMBERTO ALIAS D'ABATE, Secretario.

e) 30/7 al 10,9,58.

Nº 1900 — SUCESORIO.

El Dr. Ernesto Saman, Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de Doña Simona López de Silva para hacer valer sus derechos.— Secretaría — Salta, 28 de julio de 1958.

Dra. ELOISA G. AGUILAR, Secretaria.

e) 30/7 al 10/9/58.

Nº 1877 EDICTO: — El Sr. Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Humberto Reinaldo Rizzotti.— Salta, Julio 25 de 1958.

Anibal Urribarri — Escribano Secretario

e) 28/7 al 8/9/58.

Nº 1873 SUCESORIO: — El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. de Segunda Nominación, Dr. J. Ricardo Vidal Frías, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTIN RIVERA, con apercibimiento de ley.— Salta, Julio 23 de 1958.— Anibal Urribarri — Escribano Secretario.

e) 28/7 al 8/9/58.

Nº 1855 — El Sr. Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Juan Antonio Villagrán.

SALTA, Julio 22 de 1958.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario

e) 23/7 al 4/9/58.

Nº 1852 — EDICTO.

El Sr. Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña María Carmen Sotelo de Giménez, Salta, 10 de junio de 1958.— AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario Interino.

e) 24/7 al 4/9/58.

Nº 1851 — El Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en

la sucesión de Jacobo Pichara.

Salta, 21 de Julio de 1958.

ELOISA G. AGUILAR, Secretaria.

e) 23/7 al 3/9/58.

Nº 1849 — EDICTOS.

El Sr. Juez de 5ª Nominación en lo Civil, cita por treinta días a los interesados en el sucesorio de Candecario Salva.— HUMBERTO ALIAS D'ABATE, Secretario. Una palabra tes

ta. no vale.

e) 23/7 al 3/9/58.

Nº 1655 —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita y emplaza a los acreedores y herederos de doña MARIA ELENA RUIZ de DIEZ, para que hagan valer sus derechos en el término de ley.

Humberto Alias D'Abate — Secretario

Juzg. 1ª Inst. C. y C. de 5ª Nominación

e) 19/8 al 30/9/58.

REMATES JUDICIALES.

Nº 2188 — Por: JOSE ABDO — JUDICIAL — BASE: \$ 20.000.

El día 26 de Setiembre de 1958, a horas 18 en mi escritorio calle: Caseros Nº 306, de esta Ciudad; Remataré, con la BASE de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, o sean las dos terceras partes de la valuación Fiscal, los derechos y acciones que se han adjudicado a doña Carmen Gangi de Grifasi, a don: Salvador Gangi y Alfio Gangi, sobre Un Inmueble ubicado en calle Deán Funes Nº 864 de esta Ciudad— Inscripto a folio 159, asiento 174, del libro 6 de R. I. de la Capital; Partida Nº 2099; Manzana 40— Parcela 26, y que se adjudicará a los deudores en el juicio Sucesorio de doña Rosa Escandurra ó Escandurra de Gangi; correspondiendo a cada uno de los herederos mencionados la cuarta parte indivisa sobre el inmueble descripto.— Ordena: El Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación.— Juicio "Caratulado" Ejecución de Sentencia.— Papi, Fernando Pedro y Carlos Alberto vs. Gangi, Alfio y Otros"— Expte. Nº 19737/58.— Señala el 30 o/o en el acto del remate y a cuenta de la compra.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente.

JOSE ABDO, Martillero Público, Caseros 306, Ciudad.

e) 3 al 24/9/58

Nº 2187 — Por: JOSE ABDO — JUDICIAL — UN LOTE DE TERRENO EN "VILLA SAN LORENZO" — BASE \$ 333.33.

El día 29 de Setiembre de 1958, siendo horas 17, en mi escritorio calle Caseros Nº 306, de esta Ciudad. Remataré con la BASE de Trescientos Treinta y Tres Pesos con Treinta y Tres Centavos M/N., o sean las dos terceras partes de su valuación Fiscal, Un lote de Terreno, ubicado en Villa San Lorenzo, señalado con el Nº 6, del plano 1957, título registrado a folio 239, asiento 1 del libro 126 de R. I. de la Capital.— Ordena: el Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación.— Juicio — Ejecutivo — "López Ríos Antonio vs. Sartini, Gerardo Cayetano", Expte. Nº 24.747/56 — Señala el 30 o/o en el acto del remate a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente.

JOSE ABDO, Martillero Público, Caseros Nº 306, Ciudad.

e) 3 al 24/9/58.

Nº 2185 — Por: FRANCISCO F. GALLARDO — UN LOTE DE TERRENO EN EL PUEBLO DE CERRILLOS — BASE \$ 3.200.— M/N.

El día 24 de Octubre de 1958, a horas 18, en Balcarrea 447 de esta Ciudad, remataré con

la BASE de Tres Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional, o sean las dos terceras partes de su valuación Fiscal, un lote de terreno, ubicado en el Pueblo de Cerrillos, títulos registrados al folio 61, asiento 2 del Libro 2 de R. I. de Cerrillos, compuesto de una extensión de veinticinco metros de frente, sobre el camino al Cementerio; cincuenta y nueve metros al lado Oeste; y cincuenta y ocho metros con cuenta centímetros en el lado Este; comprendido dentro de los siguientes límites: Al Norte, con el camino que va al Cementerio; Al Sud, con la propiedad de don José Desiderio Rivero; Al Este con el lote Nº 27; y al Oeste, con el lote Nº 25 — Nomenclatura catastral: Partida Nº 515.— Valor Fiscal \$ 4.800.— m/n. En el acto del remate el 30 o/o a cuenta del precio de compra y el saldo una vez aprobada la subasta.— Ordena el señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 1, en el juicio caratulado: "Ejecutivo — Ricardo Daniel Viora vs. Alfredo Rodríguez", Expte. Nº 777/58. — Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por treinta días en el Boletín Oficial y Foro Salteño y por tres días en el diario El Intransigente.— Francisco F. Gallardo. Telf. 5079, Salta, 29 de Agosto de 1958.

MIGUEL ANGEL CASALE, Secretario.

e) 3/9 al 15/10/58.

Nº 2179 — Por: ARJSTOBULO CARRAL — JUDICIAL — CASA Y TERRENO EN CHICOANA — BASE \$ 22.680.— M/N.

El día lunes 20 de Octubre de 1958, a las 17 horas, en mi Oficina de Remates: Deán Funes Nº 960 Ciudad, venderé en subasta pública y al mejor postor con la BASE de Veintidós mil seiscientos ochenta pesos moneda nacional, el inmueble, consistente en un terreno con casa de material cocido y lo demás en él construido, plantado y cercado, sus costumbres, servidumbres y derechos de uso de agua para riego, como asimismo las mejoras existentes a la fecha, sito en el lugar denominado El Alto, sobre el camino vecinal de Los Los, en jurisdicción del Dpto. de Chicoana de esta Provincia.— Superficie: s/é. cinco mil seiscientos sesenta y tres metros con cuarenta y tres cms. cuadrados o lo que resulte tener dentro de los siguientes límites: N. el camino vecinal de Los Los; S. canal de irrigación de la Nación; E. terrenos que son o fueron de la Suc. de don Pedro Messones y O. terrenos del Gobierno Pcial.— Partida Nº 537.— Títulos: inscriptos al folio 349, asiento 1 del libro 1 del R. I. Chicoana.

Publicación edictos por treinta días Boletín Oficial y Foro Salteño y por una sola vez en el diario "El Intransigente".— Señala de práctica. Comisión cargo comprador.

Juicio: "Ejecución Hipotecaria, Palomo Juliá Cuesta Vda. de Bernardino Tinte y Petrona Soria de Tinte — Expte. Nº 19.001/57".—

Juzgado: 1ª Instancia en lo Civil y Comercial — 3ª Nominación.

Informes: B. Mitre Nº 447 — T. 5658, Salta. Salta, Setiembre 2 de 1958.

e) 2/9 al 16/10/58.

Nº 2177 — Por: JULIO CESAR HERRERA — JUDICIAL — MAQUINA DE TEJER MARCA "WANORA" — SIN BASE.

El día 19 de Setiembre de 1958, a las 17 horas, en Urquiza 326 de esta ciudad, remataré SIN BASE, una máquina para tejer marca "WANORA", modelo rectilíneo doble Nº 1149. Encontrándose la máquina en poder del señor José Domingo Saicha, domiciliado en Florida 56 de esta ciudad, donde puede ser revisada. El comprador abonará en el acto del remate el 30 o/o del precio y a cuenta del mismo.— Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 5ª Nominación en los autos: "Ejecución Prendaria — Saicha José Domingo vs. Fernández Alias, Ida M. de — Expte. Nº 2283/57", Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 3 días en los diarios Boletín Oficial y Foro Salteño (Art. 31 de la Ley 12.962).

e) 2/9 al 4/9/58.

Nº 2160 —

POR: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO

JUDICIAL

CASA RESIDENCIAL EN ESTA CIUDAD
BASE \$ 150.000.— M/N.

El día lunes 22 de Septiembre del año 1958 a hs. 17,30 es mi escritorio de remates de la calle Bs. As. 93 de esta ciudad REMATARE Con la base de \$ 150.000 M/N. Una Casa con terreno con todo lo clavado planchado y adherido al suelo en esta ciudad en la esquina de las calles Zuviria y O'Higgins y con las siguientes medidas 16 mts. 25 cms. de frente sobre calle Zuviria, 48 mts. de frente sobre O'Higgins, 11 mts. 40 cms. en el contrafrente o lado Nor-este, 24 mts. 45 cms. de fondo en su costado Este, o sea una superficie de 156 mts. cuadrados 55 decímetros cuadrados, descontando la superficie de la ochava o lo que resulte dentro de los siguientes límites. Nor-este Vías F. C. Graf. Belgrano, Este, Fracción designada "B" de N. Zoricke Sud con calle O'Higgins y Oeste calle Zuviria.— Nomenclatura Catastral Partida Nº 19.132 Circuns. Primera Manzana 20 Sección "B" Parcela Nº 136.— Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial en los autos "GRANDE OVEJERO DE LINARES MARIA CELINA vs. SARMIENTO VICTOR FABIAN y MASSAFRA DE SARMIENTO ELVIRA —Ejecución Hipotecaria" Expte. Nº 37.816/58.— En el acto de la subasta el 20% del precio como seña y a cuenta del mismo.— Edictos por 15 días en los diarios Boletín Oficial y Comisión de ley a cargo del comprador.— Justo C. Figueroa Cornejo — Martillero Público
e) 29/8 al 19/9/58

Nº 2152 — POR: MARTIN LEGUIZAMON
JUDICIAL — Camión marca Lancia
SIN BASE

El 9 de Setiembre p. a las 18 horas en mi escritorio Alberdi 323, por orden del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. en juicio EJECUTIVO ISAC SIMKIN VS. MANUEL MANES venderé sin base, dinero de contado, un camión marca Lancia modelo Essatua 1956, tipo 846/S motor 5621 chasis 10.129, patente municipal Nº 612.643, Provincia de Buenos Aires, en poder del depositario judicial señor Manuel Manes, Alsina 973, Ciudad.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.
Intransigente y Boletín Oficial.
e) 29/8 al 9/9/58

Nº 2148 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
Judicial — Heladera y Sierra Eléctrica

—SIN BASE—

El día 10 de setiembre de 1958 a las 18.— horas, en mi escritorio:— Deán Funes 169—Ciudad remataré, Sin Base, Una heladera eléctrica para carnicería, mueble de madera, marca Seita y Una sierra eléctrica para carnicería enlozada, color blanco Nº 337, ambos en buen estado de conservación y funcionamiento, las que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Laudino Alvarez, domiciliado en Santa Fé 736, Ciudad, donde puede ser revisado por los interesados.— El comprador entregará en el acto de remate, el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C., en juicio: "Prep. Vía Ejecutiva (hoy Ejecutivo)— César A. Salado vs. Laudino Alvarez, Expediente Nº 37.641/57".— Comisión arancel a cargo del comprador.— Edictos por 8 días en Boletín Oficial y El Tribuno.
e) 28/8 al 8/9/58.

Nº 2147 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
Judicial — Bicicleta — Base \$ 1.273.—

El día 4 de setiembre de 1958 a las 18.— ho-

ras, en mi escritorio:— Deán Funes 169—Ciudad remataré, con la Base de Un mil doscientos setenta y tres pesos moneda nacional, Un bicicleta para varón marca "DAYTON", rodado 28, Nº 12909, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Yamil Chibán, domiciliado en Zuviria 64—Ciudad, donde puede ser revisada por los interesados.— El comprador entregará en el acto de la subasta el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobado el remate por el Sr. Juez de la causa.— Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 1 en juicio: "Ejecución Prendaria— Sabantor S. R. L. vs. Karatnicki, Bogdan Deny, Expte. Nº 955/58".— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y Una vez en El Intransigente.
e) 28/8 al 3/9/58.

Nº 2146 — POR: JULIO CESAR HERRERA
Judicial — Una Conservadora de Helados —
SIN BASE

El día 3 de setiembre de 1958, a horas 17, en mi escritorio de calle Urquiza 326 de esta ciudad, remataré Sin Base, una conservadora de helados marca "Frigidaire", de cuatro cabidas, con motor marca "Siam" Nº 657173. Encontrándose la heladera en poder del señor Lucio Castaño, domiciliado en Calilegua, Dpto. Ledesma, Provincia de Jujuy, donde puede ser revisada por los interesados. El comprador abonará en el acto del remate el 30% del precio y a cuenta del mismo. Ordena el Sr. Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial, 5ta. Nominación en los autos: "Embargo Preventivo — Córdoba, Martín P. vs. Castaño, Lucio — Expte. Nº 1.280/56". Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por cinco días en los diarios Boletín Oficial y Foro Salteño.
e) 28/8 al 3/9/58.

Nº 2128 — POR: JOSE ABDO — JUDICIAL
— UN INMUEBLE EN METAN — BASE:
\$ 2.533.33.

El día 5 de Setiembre de 1958, a horas 18, en mi escritorio Caseros Nº 306, de esta ciudad, Remataré con la Base de \$ 2.533.33 m.n., o sean las dos terceras partes de la avaluación Fiscal. Un inmueble ubicado en el Pueblo de Metán, sobre la calle 25 de Mayo s/n., título registrado a folio 313, asiento 1, del libro 17 del R. I. de Metán. Ordena el Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil 3ª Nominación en el juicio caratulado "Alimentos—Ovejero Luisa Leonarda Olivera de vs. Ovejero Pedro H. Hario". Expte. Nº 19450/57. Seña: al 30 ojo en el acto del remate. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 30 días en el Boletín Oficial y Diario El Intransigente.— JOSE ABDO, Martillero Público.— Caseros Nº 306, Ciudad.
e) 27/8 al 8/10/58.

Nº 2120 — JUDICIAL — BASE \$ 2.500.000.—
M/N. — POR: GUSTAVO ADOLFO BOLLINGER.

Valiosa Finca en las inmediaciones del Pueblo de Cafayate.—

El día 22 de Octubre de 1958, a horas 17, en Caseros 396, Salta, remataré con BASE de Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, la finca denominada "El Tránsito y San Isidro", incluidas las construcciones, y todo lo plantado y adherido al suelo, ubicada en las inmediaciones del Pueblo de Cafayate, Provincia de Salta, con la extensión que resulte dentro de sus límites según Título registrado a fs. 301, Asiento 337 del libro C de Títulos de Cafayate — Escritura Nº 88 del 21 de Mayo de 1954 del Escribano Sr. Raúl H. Puló.— Nomenclatura Catastral: Partida 229 "El Tránsito y San Isidro"; Partida 604 Manzana 57 Parcela 1; Partida 585 Manzana 53 Parcela 3; Partida 586 Manzana 44 Parcela 5; y Partida 599 Manzana 23 Parcela 1.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia 2ª Nominación C. y C. en Juicio: Ejecutivo — Enrique y Eduardo Patrón Costas vs. Juan J. y Francisco M. Coll,

Luis Bartoletti, Adolfo Mosca, Clara C. A. de Coll, Clelia M. M. de Coll, Luisa Coll de Mosca, y Teresa Coll de Bartoletti" — Expte. Nº 25.627/957.— Comisión según Arancel a cargo del comprador.— Seña 20 ojo en el acto de la compra.— Edictos 30 días Boletín Oficial y diario El Tribuno.

ANIBAL URRIBARRI, Secretario.

e) 27/8 al 8/10/58.

Nº 2092 — POR: ARISTOBULO CARRAL —

Judicial Derechos y Acciones Base \$ 63.000
El día Jueves 16 de Octubre de 1958, a las 17 horas, en mi oficina de Remates: Deán Funes Nº 960, Ciudad, venderé en subasta pública y al mejor postor con la base de Sesenta y tres mil pesos m/n. los Derechos y Acciones que le corresponden al señor Rodolfo Francisco Matorras sobre una tercera parte de los Derechos y Acciones en la finca "Villa Aurelia", antes Río Seco, situada en el Dpto. de Anta. La mencionada fracción se encuentra comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, Río Dorado, que la separa de la Estancia de la Suc. de Juan F. Cornejo, con el Río Seco y la Estancia Valeriano; Sud, Finca Vilca y Suc. Manuel Peña; Poniente, una serranía que la separa con las Estancias de la Suc. Corvet; Naciente, con Campo Redondo, parte integrante de Valeriano y Espinillo de Juan L. Paz.— Catastro: Nº 334.— Títulos: registrados al folio 177, asiento 172 del libro Nº 16 de Títulos Gles. de la Capital.

Publicación edictos por treinta días Boletín Oficial y diario "El Tribuno".— Seña de práctica.— Comisión cargo comprador.

Juicio: "Ejec. Banco Provincial de Salta c/ Matorras, Rodolfo Francisco.— Expte. Nº 19.578/57".

Juzgado: 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación.

Informes: Mitre Nº 447 —T. 5658 — Salta. SALTA, Agosto 25 de 1958.

ARISTOBULO CARRAL, Martillero Público.
e) 25/8 al 6/10/58.

Nº 2091 — POR: JOSE ABDO — Judicial —
Un Inmueble en Orán — Base \$ 7.533.33.

El día 29 de Agosto de 1958, a horas 18 en mi escritorio calle Caseros Nº 306, ciudad, Remataré con la BASE de \$ 7.533.33 M.N. o sean las dos terceras partes de la avaluación Fiscal. Un inmueble ubicado en el Departamento de Orán. Hoy General San Martín título registrado a folio 151 y 116, asiento 1 2 del libro 10 del R. I. del departamento San Martín, Pcia. de Salta; Catastro Nº N. 5931. — Ordena el Señor Juez de Paz Letrado. Secretaria Nº 2; en el juicio caratulado "Ejecución Prendaria —MALDONADO ROBERTO P. vs. PEREA PEDRO y ARCE CARMEN" Expte. Nº 4309/56.— Seña el 30 ojo en el acto del remate y a cuenta de la compra. Comisión a cargo del comprador. Edicto por 30 días en el Boletín Oficial y Diario El Intransigente, Jose Abdo Martillero, Caseros 306, Ciudad.
e) 25/8 al 6/10/58.

Nº 2068 POR: ARTURO SALVATIERRA
Judicial - Inmueble en Orán — Base \$ 141.311.11

El día de Octubre de 1958, a las 17 hs. en el escritorio Buenos Aires, 12—Ciudad, remataré con la base de \$ 141.311.11 ó sean las dos terceras partes de la tercera parte indivisa de su valuación fiscal, la tercera parte indivisa de la finca denominada "Embarcación" ó "Pichanal" ubicada en el Partido Río Colorado, departamento de Orán, que le corresponde al ejecutado en condominio con otros, con la extensión y límites inscriptos a folios 419 y 432 asiento 411 y 429 del libro 16 de títulos generales— Nomenclatura Catastral —.Partida 1829 En el acto el comprador abonará el 30% como seña y a cuenta del precio. Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia —1ª Nominación— C. y C. en autos: Ejecutivo — Juan Tufi Nazar vs. Antonio M. Robles. Comisión a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y El Intransigente.
e) 21/8 al 2/10/58.

Nº 2048 — INMUEBLE EN PROVINCIA DE JUJUY — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO. — JUDICIAL — BASE \$ 25.666.66.

El día 2 de Octubre de 1958 a las 18 horas, en mi escritorio: Deán Funes Nº 169 Salta, remataré, con la BASE de veinticinco mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, o sean las dos terceras partes de su valor fiscal, el inmueble ubicado en calle Sarmiento de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento del mismo nombre, Provincia de Jujuy, e individualizado como lote Nº 4 de la Manzana 19.— Mide 957 mts. de frente por 28.75 mts. de fondo.— Superficie 273.12 mts.2, limitando al Norte calle Sarmiento; al Este lote 4; al Sud lote 3 y al \$ 38.500.—, según título registrado al fofo 197, asiento 131 del libro 3 de San Pedro de Jujuy. El comprador entregará en el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: "Ejecutivo — José Amerigse vs. Alberto Abdala, Expte. Nº 21.6'9'57"— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 20/8 al 1/10/58.

Nº 046 — JUDICIAL — Por: MIGUEL C. TARTALOS — BASE \$ 1.400.— LA MITAD INDIVISA — TERRENO CON CASA EN ESTA CIUDAD.

El día 9 de Setiembre de 1958, a horas 18, en mi escritorio calle Santiago del Esero Nº 418, ciudad, remataré con la BASE de \$ 1.400 equivalente a las dos terceras partes de la avaluación fiscal, la mitad indivisa de un terreno con casa habitación, ubicada en la calle Urquiza Nº 1241 entre las calles General Paz y Gorriti, superficie 9 x 25, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, calle Urquiza; Sud, con la otra fracción del mismo lote 8; Este, con una fracción de 1 metro del mismo lote 8 y al Oeste con el lote 7.— Manzana 23 a, parcela 19, de la sección E. Catastro 14682.— Títulos registrados a folio 355, asiento 1 del libro 46 de R. I. de esta ciudad.— Juicio Ejecutivo: Gino Lisi, José Renato vs. Carlos Castillo, Argentina E. Vda. de Castillo y Lía Castillo.— Ordena el señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación, Expte. Nº 1707.— En el acto del remate el 20% del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos 15 días diario El Intransigente y Boletín Oficial.

MIGUEL C. TARTALOS, Martillero Público.
e) 20/8 al 9/9/58.

Nº 1922 POR JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO
JUDICIAL

Finca "Yetsemani" o "Getsemani" en el Dpto. de La Caldera — Base \$ 120.000.00 M.N.

El día 18 de Setiembre de 1958 a horas 17.30 en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires 93 de esta ciudad REMATARE con la BASE de \$ 720.000.— m/n. la propiedad rural denominada "Yetsemani" o "Getsemani" ubicada en el departamento de La Caldera de esta Provincia de Salta con todo lo edificado, plantado cercado y adherido al suelo, derechos de aguas que le corresponda de acuerdo a sus títulos usos y costumbres y con la superficie comprendida dentro de los siguientes límites fijados por sus títulos: NORTE: Con propiedad de Don Abelardo Figueroa de Doña Encarnación Tedín y de Doña Edelmira Frías. ESTE: Con el Río de La Caldera SUD: Con Finca Wierna y al OESTE con la cumbre del cerro.
NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento La Caldera Catastro Nº 61 Finca Yetsemani o Getsemani.— TITULOS Libro II del R. I. de La Caldera Folio 17 Asiento 1º.— Ordena el Señor Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia y Quinta Nominación en los autos "LINARES BRIGIDA MARIA CELINA GRANDE OVEJERO DE vs. COLOMBRES EDUARDO

O. Ejecutivo Expte. Nº 2486.— Edictos por treinta días en los diarios B. Oficial y El Tribuno En el acto del remate el 20% del precio como seña y a cuenta del mismo comisión de Ley a cargo del comprador.— Justo C. Figueroa Cornejo — Martillero Público.

Humberto Alias D'Aabate — Secretario

Juzg. 1ª Inst. C. y C. de 5ª Nominación

e) 5/8 al 17/9/58.

Nº 1886 — POR MARTIN LEGUIZAMON
Judicial — Finca San Felipe o San Nicolás Base \$ 4:2.500 — Superficie 164 hectáreas, 94 arcas, 89 mts2. — Ubicada en Chicoana.

El 9 de setiembre p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 de acuerdo a lo ordenado por el señor Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo C. y C. en juicio EJECUCION HIPOTECARIA ERNESTO T. BECKER vs. NORMANDO ZUÑIGA con la base de cuatrocientos doce mil quinientos pesos venderé la propiedad denominada San Felipe o San Nicolás, ubicada en el Típal, Departamento de Chicoana, con una superficie de ciento sesenta y cuatro hectáreas, noventa y cuatro arcas, ochenta y nueve metros cuadrados y cuarenta y siete decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad de Ignacio Guanuco y Ambrosia G. de Guanuco, La Isla de Suc. Alberto Colina y Río Pular; Sud, propiedad de Ignacio Guanuco y Campo Alegre de Natalia y Marcelino Gubiérrez; Este, finca Santa Rita de Luis D'Andrea; Oeste propiedad de Pedro Guanuco, Ambrosia C. de Guanuco, camino de Santa Rosa al Pedregal, propiedades Campo Alegre y La Isla.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

Intransigente — B. Oficial.

e) 29/7 al 9/9/58.

Nº 1875 JOSE ALBERTO CORNEJO

Judicial — Finca en "La Caldera" — Base \$ 333.333.33

El día 10 de setiembre de 1958 a las 18.— horas, en mi escritorio: Deán Funes Nº 169— Ciudad, Remataré, con la Base de Trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional o sean las dos terceras partes de su avaluación fiscal, el inmueble denominado "Jetsemani" o "Getsemani", ubicado en el departamento de La Caldera de esta Provincia, con la extensión que resulta tener dentro de los siguientes límites generales: Al Norte con propiedad de Abelardo Figueroa, de Encarnación Tedín y de Edelmira Frías; al Este con el Río de La Caldera; al Sud con la finca Wierna y al Oeste con la cumbre del cerro, según título registrado al fofo 19 asiento 5 del libro 2 de R. I. de La Caldera.— Nomenclatura Catastral: Parcela N—61—Valor fiscal \$ 500.000.— El comprador entregará en el acto del remate el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C., en juicio: "Embargo Preventivo — Manu factura de Tabacos Particular V. F. Grego S. A. vs. Eduardo Osvaldo Colombres, Expte. Nº 37.830/58"— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 10 días en El Intransigente.

e) 28/7 al 8/9/58.

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 2086 — NOTIFICACION DE SENTENCIA.
Por la presente notifico a Julio Montalvetti que en los Autos: "Preparación vía ejecutiva — Montaña, Antonio vs. Julio Montalvetti" Expte. Nº 729/58 del Juzgado de Paz Letrado

Nº 1, a cargo del Dr. Carlos Alberto Papi, Secretaría Casale, se dictó la siguiente sentencia: "Salta, 7 de Agosto de 1958.— Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: I) Llevar adelante esta ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado sus intereses y las costas del juicio; a cuyo fin regulo los honorarios del Dr. Eduardi Velarde en su calidad de apoderado y letrado del actor, en la suma de \$ 127.— m/n. (Ciento veintisiete pesos, moneda nacional), Arts. 6º y 17º del Decreto Ley Nº 107—G/56. II) Regístrese, respóngase y notifíquese.— Carlos Alberto Papi, Juez de Paz Letrado.— Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.— Salta, Agosto 18 de 1958.

MIGUEL ANGEL CASALE, Secretario.

e) 22/8 al 4/9/58.

CITACIONES A JUICIO:

Nº 2151 — EDICTO.— El Dr. Adolfo D. Torino, Juez de 1ª Inst. 3ª Nom. en lo C. y C. cita a don Juan Cardozo para que en el término de nueve días comparezca a estar a derecho en juicio "Ocampo, Raúl Manuel vs. Cardozo Juan.— Ord. Rescisión de contrato," bajo apercibimiento de nombrarse defensor ad litem, Publicaciones por veinte días.

Salta, Agosto 7 de 1958.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario

e) 29/8 al 26/9/58

Nº 2150 — EDICTO.

El Dr. Adolfo D. Torino, Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo C. y C., cita a don Lucio Esquivel para que en el término de nueve días comparezca a estar a derecho en juicio "Ocampo, Raúl Manuel vs. Esquivel, Lucio — Ord. Rescisión de contrato", bajo apercibimiento de nombrarse defensor ad litem. Publicaciones por el término de veinte días.

Salta, Agosto 7 de 1958.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.

e) 29/8 al 26/9/58.

Nº 2149 — EDICTO.

El Dr. Adolfo Torino, Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo C. y C., cita a don Carlos Rubén Sánchez por el término de veinte días, para que dentro de los nueve días comparezca a estar a derecho en juicio "Ocampo, Raúl Manuel vs. Sáschez, Carlos Rubén.— Ord. Rescisión de contrato", bajo apercibimiento de nombrarse defensor ad litem.

Salta, Agosto 7 de 1958.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.

e) 29/8 al 26/9/58.

Nº 2056

El Doctor Carlos Alberto Papi, Titular del Juzgado de Paz Nº 1 de Salta empaza a Santos Devichando a estar a derecho y lo cita para la audiencia del 30 de Octubre de 1958 a las 10 hs. en el juicio que por desahajo le sigue Doña Asunción García de Reyes por Expte. Nº 1658/58, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes y de pasarse por lo que el actor exponga en su rebeldía... Lunes, Miércoles y Viernes para notificaciones en Secretaría. Queda Vd., notificado y emplazado, Miguel Angel Casale.— Secretario.— Salta, 19 de Agosto de 1958.

Miguel Angel Casale — Secretario

e) 21/8 al 18/9/58.

Nº 1973 — EDICTO CITATORIO: — El Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación Dr. Adolfo D. Torino, en los autos carafuados: "DIVORCIO y SEPARACION DE BIENES— Pedro Venancio Soruco vs. Rosa Martínez", Expte. Nº 20037/58; cita en plaza a doña Rosa Martínez de Soruco para que

dentro de los nueve días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor ad-litem.— Salta, Julio 29 de 1958.
e) 12/8 al 9/9/58.

Nº 1943 — EDICTO

El Dr. Adolfo D. Torino, Juez de 1ª Instancia 3ª Nom. en lo Civil y Comercial, cita por el término de veinte días a don Angel Quintana para que dentro del término de nueve días comparezca a estar a derecho en el juicio "Quintana, Isabel Feres de vs. Quintana Angel — Divorcio y tenencia de hijos", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor ad-litem.

SALTA, Agosto 5 de 1958.
Agustín Escalada Yriondo — Secretario
e) 7/8 al 4/9/58.

Nº 1942 — EDICTO

El Dr. Adolfo D. Torino, Juez de 1ª Inst. 3ª Nominación en lo C. y C., cita por el término de veinte días a don Mario Neyl Grandón, para que dentro del término de nueve días comparezca a estar a derecho en el juicio "Ocampo Raúl Manuel vs. Mario Neyl Grandón — Ord. Rescisión de contrato" bajo apercibimiento de nombrársele defensor ad-litem.

SALTA, Agosto 5 de 1958.
Agustín Escalada Yriondo — Secretario.
e) 7/8 al 4/9/58.

Nº 1941 — EDICTO

El Dr. Adolfo D. Torino, Juez de 1ª Inst. 3ª Nom. en lo C. y C., cita por el término de veinte días a don Luis Yong, para que dentro del término de nueve días comparezca a estar a derecho en el juicio "Ocampo, Raúl Manuel vs. hasta ser íntegramente pagado a la actora el Yong, Luis — Ord. Rescisión de contrato", bajo apercibimiento de nombrársele defensor ad-litem.

SALTA, Agosto 5 de 1958.
Agustín Escalada Yriondo — Secretario
e) 7/8 al 4/9/58.

Nº 1923 — El Señor Juez en lo Civil y Comercial, de Tercera Nominación cita y emp'aza por 30 días, a ESTHER NYDIA AYLLON; a estar a derecho en autos ERNESTO EDUARDO NA CLERIO vs ESTHER NYDIA AYLLON, nulidad de Matrimonio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de Oficio.

Salta, 4 de Agosto de 1958.
Dra. Eloisa G. Aguilar — Secretaria
e) 5/8 al 17/9/58.

SECCION COMERCIAL.

CONTRATO SOCIAL:

Nº 2180 — Testimonio. — Escritura número Doscientos ochenta y siete. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Tartagal, Departamento San Martín, Provincia de Salta República Argentina, a los veintidos días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, NESTOR SANTOS MARTINEZ GIL, Escribano Público Adscripto del Registro número cuatro, y testigos que suscriben, comparecen don RAMON ISIDRO MANZUR, casado en primeras nupcias con doña Carmen Inés Tobar y don QUIRINO ARTURO MAIDANA, casado en primeras nupcias con doña Amparo Rosalía del Carmen Fernández, ambos comparecientes argentinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fé como que formalizan por este acto el siguiente contrato de renovación y ampliación de la Sociedad "MADERERA C. A. M. M." Sociedad de Responsabilidad Limitada, formada por contrato privado de fecha veinte y siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de Co-

mercio de la Provincia al folio sesenta y tres, asiento número dos mil seiscientos nueve del libro veinte y cinco de Contratos Sociales, los señores Luis Corte, José Ase y Ramón Isidro Manzur, constituyeron, una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la razón social de "MADERERA C. A. M. M." Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las especificaciones contenidas en dicho contrato. — Que por escritura de fecha veinte y nueve de junio de mil novecientos cincuenta y tres, autorizada por el escribano don Francisco Cabrera, inscripta en el Registro Público de Comercio al folio cuatrocientos sesenta y dos, asiento dos mil novecientos ochenta y cuatro del libro veinte y cinco de Contratos Sociales, los señores Luis Corte y José Ase transfirieron al socio señor Ramón Isidro Manzur y al señor Quirino Arturo Maidana, las cien acciones o cuotas de un mil pesos cada una o sean cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o cincuenta mil pesos moneda nacional a cada cedente, que integraron en la nombrada sociedad, conjuntamente con todos los derechos, acciones y obligaciones que tenían en la misma y que posteriormente por escritura número doscientos dos de fecha nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, autorizada por el escribano don Francisco Cabrera, é inscripta al folio trescientos diez y siete, asiento número tres mil doscientos noventa y siete del libro veintiseis de Contratos Sociales, se hizo una ampliación de capital que siendo de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, en doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, quedando fijado en la suma de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — En consecuencia por el vencimiento del contrato social, los socios han convenido en celebrar un nuevo contrato Social ampliando el capital a la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL.

PRIMERO: Don RAMON ISIDRO MANZUR y don QUIRINO ARTURO MAIDANA, constituyeron en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto, comerciar en los ramos de: a) Explotación de Aserraderos y Bosques de maderas nacionales y o extranjeras; b) La compra venta de toda clase de maderas aserradas o en bruto del país o extranjeras; c) La Industrialización de la madera en todos sus aspectos y d) Comerciar en el ramo maderero y demás actividades afines, este objeto es meramente enunciativo y no limitativo, por cuyo motivo la sociedad podrá ampliarlo en cualquier momento. — Esta sociedad será continuadora de la anterior sociedad "MADERERA C. A. M. M." Sociedad de Responsabilidad Limitada, llevando la misma denominación de la disuelta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, según contrato privado que venció en esa fecha y de cuyo activo y pasivo se hacen cargo.

SEGUNDO: Su domicilio queda fijado en esta ciudad de Tartagal, en la calle España esquina Aráoz, pudiendo trasladarlo o constituir otros en cualquier punto del país y o del extranjero, así como establecer agencias, sucursales y o representaciones.

TERCERO: El término de duración de este contrato queda fijado en quince años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y ocho o sea desde el vencimiento del contrato anterior, pero cualquiera de los socios podrá retirarse al término de los primeros cinco años, comunicando dicha resolución con seis meses de anticipación y por telegrama co-

lacionado.

Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, dividido en ochocientos cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben é integran de la siguiente forma, de acuerdo al Balance General de la firma "MADERERA C. A. M. M." Sociedad de Responsabilidad Limitada, cerrado con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete según inventario y avalúo que se firman por separado y que a este efecto forma parte del contrato, pues to que el capital anterior era de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, es aumentado en esta oportunidad a la suma de Ochocientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — El señor RAMON ISIDRO MANZUR, que suscribe cuatrocientas veinte acciones de un mil, o sea la cantidad de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal lo integra con el capital que tiene en la sociedad que se proroga (ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal), más el crédito que mantiene a cargo de la sociedad en su cuenta particular (Ciento ochenta y tres mil novecientos veintisiete con sesenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal) y el cincuenta por ciento que le corresponde por la reserva legal, (diez y siete mil quinientos pesos), por el resto depósito según consta en boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina que se adjunta al presente contrato el cincuenta por ciento de lo que falta para integrar el capital suscripto (veintiún mil doscientos ochenta y seis pesos con diez y ocho centavos Moneda Nacional de curso legal) comprometiéndose a completar el otro cincuenta por ciento con las utilidades que obtenga de la sociedad. — Por su parte el señor QUIRINO ARTURO MAIDANA, que suscribe cuatrocientos veinte acciones de un mil pesos; o sea la cantidad de Cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal lo integra con el capital que tiene en la sociedad que se proroga (ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal) más el crédito que mantiene a cargo de la sociedad en su cuenta particular (doscientos veintidos mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos) y el cincuenta por ciento que le corresponde por la reserva legal (diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional) por el resto deposita según consta en boleta de depósitos del Banco de la Nación Argentina que se adjunta al presente contrato el cincuenta por ciento de lo que falta integrar al capital suscripto (dos mil quinientos veintiseis pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional) comprometiéndose a completar el otro cincuenta por ciento con las utilidades que obtenga de la sociedad. — Lo que en total hace el importe del nuevo Capital Social de Ochocientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal suscripto y aportado por los socios integrantes, según resulta del Balance é Inventario adjunto que se firma por separado y que también forma parte de este contrato que a este efecto certifica el Contador Público Nacional don Alberto Pedro Boggione, matrícula número cincuenta y nueve, Corte de Justicia de Salta; estando representado el capital de la sociedad por las existencias en mercaderías, útiles, instalaciones, créditos y demás derechos del negocio que constituye el objeto social, lo que resulta del balance é inventario general practicado al día treinta y uno de diciembre, todo lo que ha quedado incorporado a la sociedad, la que se hace

cargo por este acto de ese activo y pasivo con efecto retroactivo al día indicado, en que iniciaron las operaciones sociales, dejan constancia que existe un inmueble a sus nombres en condominio por partes iguales, según consta en escritura número trescientos once de fecha catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, expedida por el escribano don Horacio B. Figueroa, é inscrita al folio trescientos, asiento dos del libro seis del Registro de Inmuebles de Orán, manifestando que posterior a este acto harán la transferencia a nombre de la sociedad.

QUINTO: Anualmente se practicará un Balance General de las operaciones realizadas, y previa deducción de la reserva legal establecida por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se distribuirá el excedente, entre los socios en la proporción en que participen del Capital Social.

SEXTO: La sociedad tendrá todos los derechos y capacidad legal que le son reconocidos por la leyes vigentes y las que en adelante se crearen y que le son necesarias para realizar sus fines y propósitos, estando su representación y uso de la firma a cargo indistinto de cualquiera de los socios y en forma conjunta, se parada o alternativamente, quienes ejercerán las funciones de gerentes con todas las cláusulas administrativas y disposiciones, incluso las establecidas en los artículos un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se dan por reproducidos, excepto la prohibición de utilizarla y comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad. En todos los actos y compromisos sociales, el gerente que interviniera deberá autenticarlo con su firma personal debajo del rubro social.— La Sociedad por medio de sus gerentes podrá realizar todos los negocios y asuntos que ella crea menester, quedando facultada para abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos en cualquier Banco Nacional, o extranjero, inclusive en Banco de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Salta, y otros similares de las provincias argentinas, y Banco y Entidades particulares; solicitar créditos, librar y endosar cheques, órdenes de pago, descuentos, prestar mercaderías, valores, letras, y pagarés; adquirir bienes raíces, arrendarlos a plazos mayores de seis años, otorgue escrituras de compra venta o hipotecas y su desistimiento o anticresis sobre bienes de la sociedad; adquirir el dominio de inmuebles por compra u otros medios legales y tomar posesión de los bienes, percibir, transar, hacer quitas y concurrir y votar en juicios de convocatorias y quiebras en que sea parte; comparecer como actor o demandada ante el Poder Judicial, Jueces y ante la Administración Pública Nacional, provincial, municipal y antes autónomos de los mismos y cualquier repartición pública, estatal o municipal; nombrar administradores con asentimiento de todos los socios y removerlos cuando lo creyera oportuno; otorgar poderes generales y revocarlos; sustituir el mandato en todo o en parte y ejercer, en fin, todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y realizar sus fines, entendiéndose como enumerativo y no, limitativo lo especificado, y por lo tanto, extensivo a todo lo permitido por la Ley y no expresamente prohibido por este contrato,

SEPTIMO: La Sociedad podrá disolver en cualquier momento por simple mayoría de votos de capital, en cuyo caso podrá deligarse las funciones de liquidado

res a uno de los socios y actuar ambos en conjunto para la liquidación de todos los bienes y operaciones de la sociedad.

OCTAVO: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad se disolverá de inmediato, debiendo el otro socio proceder a la liquidación con los representantes y o herederos del socio fallecido o incapacitado.

NOVENO: Para el caso de divergencias entre los socios sobre la interpretación del presente contrato o lo no contenido en él, se dirigirá sin forma de juicio por un tribunal arbitrador nombrado uno por cada parte y en caso de que estos no llegaran a un acuerdo procederán a nombrar un tercero y único arbitrador amigable componedor cuyo laudo será inapelable.— Previa lectura que les di, los comparecientes se ratifican de su contenido y firman por ante mí y los testigos don Basilio Albizu y don Saturnino Almazá, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fé.— Redactada en seis sellados notariales números: veintiún mil doscientos siete, veintiún mil doscientos ocho, veintiún mil ciento noventa, veintiún mil doscientos diez, veintiún mil ciento noventa y uno y veintiún mil ciento noventa y dos y sigue a la que con el número anterior termina al folio setecientos ochenta y dos.— Entre líneas: Arscrito de Capital—Maderera—Sociedad de Responsabilidad Limitada—cuotas—veinte—Vale.— Sobre borrado: quinie pre—cons—adjunto—sus—en— Vale. RAMON ISIDRO MANZUR.— QUIRINO ARTURO MAIDANA.— Tgo: BASILIO ALBIZU.— Tgo: SATURNINO ALMAZA.— Ante mí: NESTOR SANTOS MARTINEZ GIL.— Está mi sello notarial.— CONCUERDA con su matriz que pasó por este Registro a mí cargo doy fé.— Para los interesados, expido este testimonio en seis sellados administrativos, números ciento sesenta y cinco mil ciento sesenta y cuatro, ciento sesenta y cinco mil ciento sesenta y cinco, correlativo al ciento sesenta y cinco mil ciento sesenta y nueve, en el lugar y fecha de su otorgamiento.— Sobre borrado: Pú—l—i—e—de—ci—as—a—este—ci—seis—c— Vale.— Entre líneas: mil— Vale.—

Néstor Santos Martínez Gil — Escribano
Humberto Alias D'Abate — Secretario
Juzg. 1ª Inst. C. y C. 5ª Nominación
e) 3/9/58

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

Nº 2153 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO.

A los efectos de la ley 11.867 de la Nación, notifíquese a los interesados que se tramita la transferencia del negocio de Ramos Generales, denominado "Casa Chahli", ubicado en la calle Central sin. de Pochitos, Dpto. de San Martín de esta Provincia, por parte de su actual propietario don Jorge Chahli a favor de doña Hueli Chahli de Cheij, Abraham Cheij, Mahfud Cheij y Na'im Cheij.— Activo y Pasivo a favor y a cargo, respectivamente de los compradores.— Para oposiciones dirigirse a Florencia 186. Salta.

JORGE CHAHLI.
e) 29/8 al 4/9/58.

VENTA DE NEGOCIO

Nº 2186 — ANDRE TOURINO & CIA. S. A. IMPORTADORES.

Se hace saber que la firma André, Touriño & Cia. vendió a la Sociedad André, Touriño & Cia. Sociedad Anónima Comercial é Industrial, el activo y pasivo de su negocio de: ra-

mo de tienda sito en la calle Alsina 1556, Capital Federal; con todas sus sucursales en Jujuy, calle Alvear, esq. Necochea; Fosadés, calle Bolívar 338; Resistencia, calle República Oriental del Uruguay 80; Rosario, calle San Martín 955; Salta, calle Alberdi esquina Alvarado; Santa Fé, calle San Martín esquina Mendoza; Santiago del Estero, calle Absalón Rojas esquina Pellegrini; Tucumán, calle Mendoza esquina Muñecas. Reclamamos en el término de ley en cualquiera de los domicilios referidos, donde ambas partes constituyen domicilio.

Por André, Touriño & Cia. FERNANDO MERRER C. I. Nº 919.304 socio.— Por André, Touriño & Cia. S. A. JOSE TOURINO, C. I. Nº 1.000.220, Vicepresidente.

e) 3 al 9/9/58.

Nº 2175 — VENTA DE NEGOCIO.

En cumplimiento de la Ley 11867 se informa que por esta Escribanía se tramita la venta del establecimiento comercial, establecido en el Pueblo de Joaquín V. González, de esta Provincia, de Martín A. Mena a favor de Jesús R. Rubio y Hno.— Haciéndose cargo del Activo y Pasivo el Sr. Martín A. Mena, como así también de cuentas a pagar.— Por oposición dirigirse: Mitre 163, Mera.

Juan A. Barró, Escribano.
e) 2/9 al 8/9/58.

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 2189 — CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO "SARGENTO CABRAL" — CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

De conformidad con lo que establece el Art. 40 de los Estatutos, se convoca a los asociados del Club Social y Deportivo "Sargento Cabral", a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de Setiembre del corriente año, a horas diez, en su Secretaría calle Santiago del Estero 1585 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Memoria y Balance del Ejercicio comprendido del 25 de Julio de 1957 al 25 de Julio de 1958, e Informe del Organó de Fiscalización.
- 3º) Elección parcial de los miembros de la H. Comisión Directiva y elección de dos miembros titulares y tres suplentes para completar período.
- 4º) Elección de tres miembros para el "Organó de Fiscalización".
- 5º) Designación de dos socios para que firmen el Acta.

Art. 43 de los Estatutos:

La Asamblea quedará legalmente constituida cualquiera sea el número de sus asociados presentes una hora después de la citada en la convocatoria.

Salta, Setiembre 2 de 1958.

HERMOGENES APARICIO, Presidente.— ALBERTO AVILA, Secretario.

NOTA: Para presentar las listas de candidatos podrán hacerlo hasta el día 10 del mes de Setiembre a horas 22, previamente firmadas la conformidad de los propuestos para que sea elevada a la Inspección de Sociedades Anónimas.

e) 3/9/58.

Nº 2181 — DESTILERIAS, BODEGAS Y VINEDOS "JOSE COLL" IND. COM. INMOB. FINANC. S. A. — CONVOCATORIA.

Conforme con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 25 de Setien-

bre del corriente año, a horas diez y ocho, en el local social, calle Córdoba N° 366 de esta Ciudad de Salta, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración del Informe del Directorio, Inventario y Balance General, Cuadro de "Ganancias y pérdidas" y Dictámen del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado.
- 2º) Distribución de Utilidades.
- 3º) Fijación de los honorarios del Síndico.
- 4º) Elección del Síndico y Síndico Suplente para el nuevo ejercicio.
- 5º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea.

Salta, Septiembre 2 de 1958.

JUAN JOSE COLL, Presidente.— LUIS BATTOLETTI, Secretario.

e) 3/9 al 24/9/58.

Nº 1966 — Convocatoria a Asamblea Río Bermejo S. A. A.G. E. IND.

Se hace saber a los señores Accionistas que se ha convocado a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Agosto a horas 15.30 en el local de calle Balcarct 376, ciudad de Salta, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

- 1º) Aprobación de la Memoria, Balance y demás, correspondiente al Ejercicio 1957 y distribución de las utilidades.
- 2º) Elección de Directores Titulares y Suplentes, con fijación de su número.
- 3º) Elección de 1 Síndico titular y 1 Síndico Suplente.

Se recuerda a los Señores Accionistas que las acciones que los habilitan para concurrir a esta Asamblea deberán ser depositadas con 3 días de anticipación en la Caja de la Sociedad o en un Banco

del país o del extranjero, sirviendo la respectiva constancia de suficiente entrada.

EL DIRECTORIO
e) 11/8 al 1º/9/58.

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

EL DIRECTOR

ESTATUTO

Nº 2171 — ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE TUCUMAN

PREAMBULO

La Universidad Nacional de Tucumán, institución de cultura superior, tiene por finalidad inmediatas conservar, acrecentar y transmitir el conocimiento y propender al desarrollo de la cultura por medio de la investigación científica, técnica, humanística y del trabajo creador. Orienta sus actividades atenta a los problemas nacionales y regionales. Como institución democrática es objetivo trascendente de su labor educativa la formación de hombres con un elevado sentido ético, conscientes de los deberes y obligaciones que como universitarios les incumbe en la comunidad.

La plena autonomía institucional y la autarquía financiera son atributos fundamentales de la Universidad.

CAPITULO I

Art. 1º — La Universidad Nacional de Tucumán es una persona jurídica de derecho público con autonomía institucional y autarquía financiera.

Art. 2º — Integran la Universidad sus profesores, sus estudiantes y sus egresados inscriptos en las Facultades.

Art. 3º — El gobierno de la Universidad es ejercido por:

- a) La Asamblea Universitaria;
- b) El Consejo Universitario;
- c) El Rector;
- d) Los Consejos Directivos de las Facultades;
- e) Los Decanos.

CAPITULO II

De la Asamblea Universitaria

Art. 4º — La Asamblea Universitaria está constituida por los miembros de los Consejos Directivos de las distintas Facultades.

Art. 5º — Las sesiones de la Asamblea serán ordinarias y extraordinarias.

Art. 6º — La Asamblea Universitaria se reunirá anualmente en sesión ordinaria para ser informada por el Rector acerca de la labor desarrollada por la Universidad y de los planes para el futuro. En esta oportunidad los asambleístas podrán formular las sugerencias que consideren necesarias. Será citado por el Rector con quince (15) días de anticipación por lo menos, para la segunda quincena del mes de agosto. Funcionará con la presencia de más de la mitad de

sus miembros. Si no obtuviera quórum a la hora fijada, transcurrida media hora se constituirá con los miembros presentes.

Art. 7º — La Asamblea Universitaria será convocada a sesión extraordinaria únicamente por el Consejo Universitario, por mayoría absoluta o a pedido unánime de dos sectores, y para el caso del inciso 6º del Art. 8º por el voto de los dos tercios de sus miembros.

Art. 8º — Corresponde a la Asamblea Universitaria en sesión extraordinaria:

- 1º) Elegir Rector;
- 2º) Resolver sobre la renuncia del Rector;
- 3º) Remover al Rector, a pedido del Consejo Universitario, por causa justificada;
- 4º) Reformar el Estatuto de la Universidad;
- 5º) Crear o suprimir Facultades a propuesta del Consejo Universitario, con excepción del caso en que la creación o supresión haya sido resuelto por la totalidad del Consejo Universitario;
- 6º) Resolver aquellos casos que el Consejo Universitario someta a su consideración.

Art. 9º — Para funcionar en sesión extraordinaria la Asamblea Universitaria necesita un quórum de dos tercios de sus miembros. Si a la hora fijada no obtuviera quórum, quedará automáticamente convocada para el día hábil inmediato subsiguiente a la misma hora, con excepción del caso previsto en el Art. 8º inc. 1º) a cuyo efecto será citada nuevamente por el Consejo Universitario; en ambos casos podrá constituirse con más de la mitad de sus miembros.

Art. 10. — La Asamblea Universitaria tomará sus decisiones por mayoría absoluta, con excepción del Inc. 5º del Art. 8º, en cuyo caso necesita el voto de los dos tercios de sus miembros.

Se considerará que la Asamblea Universitaria se ha expedido respectivamente con respecto a los casos previstos en los incisos 2, 3, 4 y 5 del Art. 8º y que el Consejo Universitario debe resolver en los del inciso 6º, cuando convocada automáticamente de acuerdo con el Art. 9º no obtuviera quórum.

CAPITULO III

Del Consejo Universitario

- Art. 11. — Integran el Consejo Universitario:
- 1º) El Rector, que no forma quórum y vota solo en caso de empate;
 - 2º) Los Decanos de las Facultades;
 - 3º) Tres profesores titulares elegidos por los consejeros profesores de los Consejos Directivos de las Facultades;

Seis delegados estudiantiles elegidos por los consejeros estudiantes de las Facultades, cuatro en representación de la mayoría y dos en representación de la minoría.

Tres delegados de los egresados elegidos por los consejeros egresados de las Facultades, dos en representación de la mayoría y uno en representación de la minoría.

Art. 12. — Corresponde al Consejo Universitario:

- 1º) Ejercer la jurisdicción superior de la Universidad;
- 2º) Resolver en última instancia, por dos tercios de votos de los miembros del Cuerpo, las cuestiones contenciosas que hayan surgido de las Facultades;
- 3º) Proyectar y aprobar el presupuesto para la Universidad, contemplando los proyectos de Facultades e Institutos;
- 4º) Ejercer los actos de administración y de disposición legal de los bienes universitarios;
- 5º) Constituir el Fondo Universitario:
 - a) Con el aporte de las economías que realice la Universidad sobre los presupuestos anuales que se le asigne en el presupuesto general de la Nación, ya sea con cargo a Rentas Generales o con el producido de los impuestos nacionales u otros recursos que se afecten especialmente;
 - b) Con las contribuciones y subsidios que las provincias o municipalidades destinen para la Universidad;
 - c) Con los legados y donaciones que reciba de personas o instituciones privadas;
 - d) Con las rentas, frutos o productos de su patrimonio o concesiones; con los recursos derivados de la negociación o explotación de sus bienes, publicaciones, etc. por sí o por intermedio de terceros;
 - e) Con los derechos, aranceles o tasas que perciba como retribución por los servicios que preste;
 - f) Con los derechos de explotación de patentes de invención y derechos intelectuales que pudieran corresponderle por trabajos que realice;
 - g) Con las contribuciones de los egresados de la Universidad;
 - h) Con los derechos arancelarios que no atenten contra el principio de la gratuidad de la enseñanza;
 - i) Con todo otro recurso que le corresponda o pudiera crearse;
- 6º) Utilizar el Fondo Universitario conforme a los siguientes destinos básicos:
 - a) Adquisición, construcción o refección de inmuebles;
 - b) Equipamiento técnico, didáctico o de investigación científica;
 - c) Biblioteca o publicaciones;
 - d) Becas, viajes e intercambio de profesores;
 - e) Contratación de profesores, técnicos o investigadores;
- 7º) Elegir Vice Rector entre los Consejeros Decanos.
- 8º) Designar profesores en las categorías establecidas, a propuesta de la autoridad jerárquica inmediata y de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- 9º) Remover a los Profesores por causas fundadas, motu proprio o a pedido de la autoridad jerárquica inmediata, por el voto de dos tercios de sus miembros y conforme a la reglamentación vigente.
- 10.) Solicitar la remoción del Rector, por mayoría ab-

soluta en quórum de dos tercios.

- 11.) Considerar los pedidos de licencia del Rector; las renunciaciones y pedidos de licencias del Vice Rector y demás miembros del Consejo Universitario.
- 12.) Designar Delegado Interventor en los casos de acefalía del Consejo Directivo de las Facultades, quien deberá constituir las autoridades estatutarias en un plazo fijado.
- 13.) Dictar los reglamentos generales para las carreras docente, administrativa y técnica y el régimen de disciplina.
- 14.) Aprobar los planes y regímenes de estudio, a propuesta de las Facultades e Institutos.
- 15.) Decidir sobre el alcance e interpretación de este Estatuto cuando surgieran dudas sobre su aplicación y ejercer todas las demás atribuciones que no estuvieran explícitamente reservadas a la Asamblea, al Rector o a las Facultades.
- 16.) Designar profesores honorarios y acordar títulos honoris causa, por propia iniciativa o a pedido de las Facultades, por el voto de dos tercios y de cuatro quintos de sus miembros, respectivamente.
- 17.) Reglamentar y resolver sobre reválida y reconocimiento de títulos y grados académicos extranjeros, habilitantes para el ejercicio profesional y docente.
- 18.) Crear o suprimir Facultades por el voto de la totalidad de sus miembros o solicitarlos a la Asamblea Universitaria con el voto de dos tercios de sus miembros.
- 19.) Convocar a la Asamblea Universitaria a sesión extraordinaria.
- 20.) Designar por el voto de dos tercios de sus miembros Secretario General, Prosecretario, Director General de Administración, Contador, Tesorero, Asesor Letrado y demás funcionarios que por su jerarquía correspondiera.

Art. 13. — El Consejo Universitario es el único juez de la validez de los títulos de sus miembros en los casos no previstos por este Estatuto o su reglamentación. Podrá removerlos por causa justificada con el voto de tres cuartos de sus miembros.

Art. 14. — Cuando el Consejo Universitario acordara licencia a sus miembros, éstos serán reemplazados por los suplentes respectivos, y los Decanos por los Vice Decanos en ejercicio.

Art. 15. — El Rector convocará a sesiones extraordinarias, por propia decisión, a pedido de un tercio de los miembros del Consejo Universitario o a solicitud unánime de uno de sus estamentos.

Art. 16. — Los delegados de los profesores, estudiantes y egresados durarán dos años en sus funciones. Sólo podrán ser reelectos por una vez los representantes de estudiantes y egresados. Se elegirán suplentes, por cada categoría, para completar el período del titular. Las vacantes se cubrirán con los suplentes electos según su orden en las representaciones mayoristas. En el caso de las minorías, los candidatos a titulares no electos, pasarán a encabezar la lista de suplentes.

Art. 17. — El Consejo Universitario se reunirá como mínimo dos veces al mes. Iniciará anualmente sus sesiones antes del 15 de abril.

Art. 18. — El consejero que sin causa justificada, no concurra durante el año a cuatro sesiones consecutivas o seis alternadas, cesará en sus funciones.

Art. 19. — Los Directores de establecimientos, institutos o escuelas dependientes de la Universidad, podrán ser especialmente invitados a las reuniones en que se traten asuntos de su incumbencia.

Art. 20. — El Consejo Universitario podrá invitar a delegados de empleados y obreros de la Universidad, para ser oídos, cuando se traten asuntos de su incumbencia.

CAPITULO IV

Del Rector

Art. 21. — Para ser Rector se requiere: ciudadanía argentina, tener cumplidos treinta años de edad y título universitario nacional. Durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelecto una sola vez.

Art. 22. — El cargo de Rector impone dedicación exclusiva a la Universidad.

Art. 23. — En caso de ausencia temporaria del Rector, desempeñará sus funciones el Vice Rector. Si la ausencia fuera definitiva, la Asamblea Universitaria elegirá Rector por el resto del período, siempre que éste sea superior a un año.

Art. 24. — En caso de ausencia del Rector y del Vice Rector ejercerá la función correspondiente el Decano de mayor edad. Si las ausencias fueran definitivas se procederá conforme a lo establecido en el artículo precedente.

Art. 25. — Cuando el Vice Rector o Decano preside la Asamblea o el Consejo Universitario conserva su voto como consejero, el que prevalece en caso de empate.

Art. 26. — Cuando el Vice Rector deba ejercer el Rectorado por un período menor que un año, no serán de aplicación las incompatibilidades establecidas para el Rector.

Art. 27. — Corresponde al Rector:

- 1º) Ejercer la representación de la Universidad, suscribir los documentos oficiales y otorgar poderes;
- 2º) Presidir la Asamblea y el Consejo Universitario;
- 3º) Ejecutar las normas estatutarias y las resoluciones del Consejo Universitario. Ejercer la administración general de la Universidad sin perjuicio de las facultades conferidas a aquel Cuerpo;
- 4º) Convocar a la Asamblea Universitaria a sesión ordinaria;
- 5º) Convocar al Consejo a sesiones;
- 6º) Nombrar el personal cuya designación no corresponda al Consejo Universitario ni a las Facultades y removerlo conforme a la reglamentación vigente.

CAPITULO V

De las Facultades

Art. 28. — Integran el Consejo Directivo de cada Facultad:

- 1º) El Decano, que no forma quórum y vota sólo en caso de empate;
- 2º) Cinco Consejeros Profesores (cuatro Titulares y un Asistente en la Facultad que los tuviera);
- 3º) Tres Consejeros Estudiantes, dos por la mayoría y uno por la minoría;
- 4º) Dos Consejeros Egresados.

Art. 29. — Las Facultades confeccionarán los respectivos padrones correspondientes a los profesores universitarios por concurso.

Art. 30. — Los Consejeros serán elegidos por el sufragio de quienes figuren inscriptos en los padrones correspondientes de la Facultad respectiva.

Art. 31. — Los Consejeros Profesores durarán dos años en sus funciones. Los Consejeros Estudiantes y Egresados durarán dos años en sus funciones, y pueden ser reelectos una sola vez.

Art. 32. — Es incompatible al cargo de Consejero Profesor, Estudiante o Egresado, con el de miembro del Consejo Universitario.

Art. 33. — Corresponde al Consejo Directivo:

- 1º) Ejercer la jurisdicción superior de la Facultad, hacer cumplir las normas del presente Estatuto y las que, con carácter general, haya establecido el Consejo Universitario;
- 2º) Proyectar planes de estudios y conceder equivalencias;
- 3º) Establecer normas reglamentarios sobre docencia e investigación, aprobar los programas de estudios, fijar el calendario de la Facultad y las condiciones de admisibilidad a las aulas;
- 4º) Reglamentar la docencia libre de acuerdo con las condiciones generales que determine el presente estatuto;
- 5º) Reglamentar la dedicación exclusiva y la carrera docente, de acuerdo con las modalidades de la Facultad;
- 6º) Elevar anualmente al Consejo Universitario y de acuerdo con las normas generales vigentes, el proyecto de presupuesto de la Facultad. Disponer de los fondos asignados en el presupuesto y rendir cuenta al Consejo Universitario.
- 7º) Tramitar los concursos de los profesores y elevar las propuestas con todos los antecedentes, al Consejo Universitario;
- 8º) Designar docentes libres;
- 9º) Designar el personal auxiliar de la docencia, previo concurso de antecedentes y oposición;
- 10.) Aplicar en los asuntos de su competencia o jurisdicción las normas establecidas en este Estatuto para el Consejo Universitario;
- 11.) Elegir Decano por simple mayoría de sufragios, y removerlo por causa justificada, con el voto de dos tercios de sus miembros. Si la designación recayera en un consejero, el suplente que corresponda pasará a ocupar su lugar como consejero titular.
Para elegir Decano presidirá la sesión el consejero profesor titular de mayor edad. En caso de segundo empate se decidirá por sorteo, entre los más votados;
- 12.) Elegir Vice-Decano entre los consejeros profesores titulares, por simple mayoría de votos, en sesión especial convocada al efecto;
- 13) Proponer al Consejo Universitario la contratación de profesores, de acuerdo con la reglamentación existente;
- 14.) Establecer cursos especiales para graduados;
- 15) Resolver en primera instancia las cuestiones contenciosas que se promuevan en la Facultad.

Art. 34. — Los directores de establecimientos, institutos y escuelas dependientes de la Facultad, podrán ser oídos en las reuniones en que se traten asuntos de su incumbencia, invitados especialmente o a pedido de ellos.

CAPITULO VI

Del Decano

Art. 35. — Para ser Decano se requiere: ciudadanía argentina, ser profesor titular de la Facultad y tener cumplidos treinta años de edad. Durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelecto una sola vez.

Art. 36. — En caso de ausencia temporaria del Decano desempeñará sus funciones el Vice Decano. Si es definitiva, el Consejo Directivo elegirá Decano por el resto del período siempre que éste sea superior a un año.

Art. 37. — En caso de ausencia del Decano y Vice Decano ejercerá la función correspondiente el consejero profesor más antiguo. Si las ausencias fueran definitivas se procederá conforme a lo establecido en el artículo precedente.

Art. 38. — Corresponde al Decano:

- 1º) Ejercer la representación de la Facultad;
- 2º) Convocar al Consejo Directivo a sesiones;
- 3º) Presidir el Consejo Directivo;
- 4º) Ejecutar las normas estatutarias y las resoluciones del Consejo Directivo. Ejercer la administración de la Facultad sin perjuicio de las atribuciones conferidas a aquel Cuerpo;
- 5º) Nombrar el personal cuya designación no corresponda al Consejo y removerlo conforme a la reglamentación vigente.

CAPITULO VII

De los Institutos y Escuelas de Jerarquía Universitaria

Art. 39. — Los institutos y escuelas que no integran Facultades serán regidos por un Director y un Consejo Asesor. El Director tendrá jerarquía de profesor universitario y dedicación exclusiva a la Universidad.

Art. 40. — La constitución y funcionamiento del Consejo Asesor serán reglamentados por el Consejo Universitario de acuerdo con las modalidades propias del instituto o escuela. En el Consejo Asesor participarán alumnos y egresados elegidos por sus respectivos estamentos.

CAPITULO VIII

De los Profesores

Art. 41. — Los Profesores universitarios investirán una de las siguientes categorías:

- a) Profesor Titular con Dedicación Exclusiva;
- b) Profesor Titular;
- c) Profesor Asistente con Dedicación Exclusiva;
- d) Profesor Asistente;
- e) Profesor Contratado;
- f) Profesor Honorario;
- g) Profesor Emérito.

Art. 42. — Para ser designado profesor universitario se requiere: Título universitario habilitante; antecedentes docentes, científicos o profesionales; conducta pública y universitaria dignas.

La designación será efectuada por el Consejo Universitario a propuesta de la autoridad jerárquica inmediata inferior y en el caso de las categorías a), b), c), y d) previo concurso de antecedentes y oposición. Cuando circunstancias excepcionales lo justifiquen podrá prescindirse del título, del concurso, o de ambos, mediante el voto de tres cuartos de los miembros del Consejo Directivo que lo propone y del Consejo Universitario que lo designa.

Art. 43. — El Consejo Directivo de cada Facultad con acuerdo del profesor, podrá proponer cambios ante el Consejo Universitario entre las categorías de Profesor Titular y análogamente entre las de Profesores Asistente.

Art. 44. — Las designaciones de Profesor Titular con Dedicación Exclusiva y de Profesor Titular, se efectuarán, por regla general, para una disciplina determinada y no para una cátedra particular. En ambos casos los profesores de las categorías mencionadas tendrán simultáneamente el derecho y la obligación de desarrollar periódicamente cursos de contenidos variables de acuerdo con la reglamentación que establezcan los Consejos Directos de las Facultades.

Art. 45. — Transcurridos períodos de cinco años la Facultad podrá requerir del Consejo Universitario la apertura del concurso, mediante el voto de la mayoría de sus miembros y en cualquier momento por el voto de los dos tercios, siempre en sesión convocada al efecto.

Art. 46. — La obtención de una designación por concurso en cualquier categoría de profesor universitario obliga a desempeñar el cargo y configura falta grave no hacerlo,

salvo el caso que mediaren fundadas razones que justifique tal actitud.

Art. 47. — Los nombramientos interinos tendrán una duración máxima de un año y serán efectuados previo concurso de antecedentes y oposición. Podrá prescindirse de este requisito cuando se encargue la atención de la cátedra a un profesor de la Facultad.

Art. 48. — La dedicación exclusiva, las categorías y el régimen de los auxiliares de cátedra serán reglamentados por las Facultades, institutos y escuelas de acuerdo con las modalidades de las carreras que en ellas se cursen, con arreglo a los principios generales que fije el Consejo Universitario.

Art. 49. — Todo Profesor universitario en sus diferentes categorías tendrá derecho a los beneficios del Año Sabático de acuerdo con la reglamentación que establezca el Consejo Universitario.

Art. 50. — Las categorías de Profesor Honorario y de Profesor Emérito serán reglamentadas por el Consejo Universitario.

CAPITULO IX

De los Estudiantes

Art. 51. — La condición de estudiante universitario se adquiere con la inscripción en la Facultad o escuela respectiva, conforme al régimen de admisión que las mismas determinen.

Art. 52. — Para ser delegado estudiantil se requiere:

- 1º) Ser alumno regular en carrera universitaria;
- 2º) Haber aprobado por lo menos el tercio de las materias de la carrera;
- 3º) No haber transcurrido más de un año desde la aprobación de la última;
- 4º) Ser candidato de una entidad estudiantil reconocida por las autoridades universitarias, cuando menos seis meses antes de la convocatoria.

Art. 53. — Para ser elector se requiere tener aprobada como mínimo una materia y no haber transcurrido más de un año desde la aprobación de la última. El voto es obligatorio.

Art. 54. — Las Facultades o escuelas reconocerán las asociaciones estudiantiles que en su constitución hayan observado las siguientes normas:

- a) Contar con un número de asociados no inferior al diez por ciento de los alumnos en actividad en cada Facultad o escuela;
- b) Garantizar la representación de las minorías;
- c) No contener en sus estatutos discriminaciones políticas, religiosas, raciales o sociales.

Art. 55. — El Consejo Universitario reconocerá a las federaciones estudiantiles constituidas por asociaciones reconocidas en más de la mitad de las Facultades o escuelas de la Universidad.

CAPITULO X

De los Egresados

Art. 56. — Participará en el gobierno de la Universidad los egresados que manifiestan el deseo de hacerlo inscribiéndose en las Facultades respectivas.

Art. 57. — Podrán inscribirse en el registro de cada Facultad quienes posean títulos universitarios obtenidos en ella.

Art. 58. — Los delegados de los egresados serán elegidos de listas oficializadas correspondientes a centros reconocidos con más de seis meses de antelación a la realización del comicio.

Art. 59. — No podrán ser delegados de los egresados quienes desempeñen cargos docentes o administrativos rendidos en la Universidad, salvo el ejercicio de la docencia en los establecimientos secundarios de su dependencia.

Art. 60. — Las Facultades reconocerán los centros de egresados que en su constitución hayan observado las siguientes normas:

- a) Tener como finalidad principal participar en forma efectiva en la acción intelectual, material y de gobierno de la Universidad;
- b) Contar con un número de asociados no inferior al veinte por ciento de los inscriptos en los padrones de las Facultades respectivas;
- c) Regirse por estatutos que garanticen la representación de las minorías y que no contengan discriminaciones políticas, religiosas, raciales o sociales.

Art. 61. — El Consejo Universitario reconocerá las federaciones de egresados formadas por asociaciones reconocidas en más de la mitad de las Facultades de la Universidad.

Art. 62. — No serán incluidos en el padrón electoral que confeccionarán las Facultades para cada elección:

- a) Quienes sin causa justificada hayan omitido votar en la última elección;
- b) Quienes hayan sido eliminados por el Consejo Directivo previo sumario.

CAPITULO XI

De la Docencia Libre

Art. 63. — Toda persona que reúna las condiciones exigidas para ser profesor titular, podrá solicitar del respectivo Consejo Directivo su admisión como Docente Libre en la materia o disciplina de su competencia. Cuando circunstancias excepcionales lo justifiquen podrá prescindirse de algunos de esos requisitos con el voto de los dos tercios del Consejo Directivo. El Consejo podrá fijar, además, las condiciones adicionales que considere necesarios.

Los docentes libres no percibirán remuneraciones. Su admisión como tales durará un año lectivo y puede ser renovable.

Art. 64. — El docente libre integrará los tribunales de examen o de promoción de los alumnos inscriptos en su curso, siempre que lo hubiera desarrollado en forma completa según el programa previamente aprobado por el Consejo Directivo. Las Facultades proporcionarán a los docentes libres los elementos de trabajos que necesiten para su curso.

CAPITULO XII

Reforma del Estatuto

Art. 65. — El Consejo Universitario por el voto de dos tercios de sus miembros decidirá sobre los pedidos de reforma del Estatuto. Si procede, formulará un proyecto que someterá a la Asamblea Universitaria convocada al efecto.

CAPITULO XIV

De las Incompatibilidades

Art. 66. — El Consejo Universitario reglamentará el régimen de incompatibilidades para el personal de la Universidad.

CAPITULO XIV

De la Enseñanza Secundaria

Art. 67. — Para ser designado profesor de enseñanza secundaria se requiere: Título docente habilitante en la es-

pecialidad, cuando lo hubiere, y conducta pública y universitaria dignas. La designación será efectuada por el Consejo Universitario a propuesta de la autoridad jerárquica inferior, previo concurso de antecedentes y oposición.

La designación por primera vez será interina por un año; podrá ser confirmado previo informe de la Facultad, instituto, departamento o escuela.

Cuando circunstancias excepcionales lo justifiquen podrá prescindirse del título, del concurso, o de ambos, con el voto de dos tercios de los miembros del Consejo Directivo que lo propone y del Consejo Universitario que lo designa.

Art. 68. — El Consejo Universitario abrirá nuevamente el concurso en la forma y condiciones que se establecen en el artículo 45 para los profesores universitarios.

Art. 69. — El Director y Vice-Director serán designados por el Consejo Universitario previo concurso de títulos, antecedentes y oposición. Durarán siete años en sus funciones; podrán ser designados por un nuevo periodo a pedido del Consejo Directivo o por el Consejo Universitario, según corresponda, con el voto de dos tercios de sus miembros.

Art. 70. — La remoción del Director y Vice-Director será resuelta por el Consejo Universitario por simple mayoría, cuando medie requerimiento de la Facultad con el voto de dos tercios de sus miembros. Cuando se trate de establecimientos dependientes directamente del Rector, con el voto de dos tercios de los miembros del Consejo Universitario.

Art. 71. — En cada establecimiento secundario el director estará asesorado por un Consejo de Profesores.

Art. 72. — Se constituirá un Consejo de Enseñanza Media integrado por el director y un profesor de cada establecimiento secundario dependiente de la Universidad, que tendrá funciones de asesoramiento técnico en lo que atañe a esta rama de la enseñanza.

CAPITULO XV

De la Extensión Universitaria

Art. 73. — La Universidad Nacional de Tucumán organizará la Extensión Universitaria con el fin de difundir en la colectividad los beneficios de las ciencias y de las artes.

CAPITULO XVI

Disposiciones Generales

Art. 74. — Nadie podrá figurar en más de un padrón; quienes se hallen en condiciones de figurar en más de uno, deberán optar.

Art. 75. — Los delegados a los consejos cesarán automáticamente en sus funciones cuando pierdan la categoría que representan en la comunidad universitaria.

Art. 76. — Para desempeñar cargos docentes, administrativos y técnicos, se requiere: a) Designación de autoridad competente; b) Partida en el presupuesto universitario. Dichos cargos no podrán ser desempeñados con carácter ad-honorem.

CAPITULO XVII

Disposiciones Transitorias

Art. 77. — Cuando no hubiera el número de profesores titulares establecido en el art. 28 podrá constituirse el Consejo Directivo con un mínimo de tres profesores, observando, en lo posible, la proporción de representantes por estamentos, y continuará integrándose hasta su total constitución.

Art. 78. — El Consejo Universitario deberá reglamentar el régimen de incompatibilidades en un plazo no mayor de noventa días a partir de su constitución.

Art. 79.— Los plazos a que se refiere el Art. 45, empezarán a contarse a partir de la fecha de sanción del presente Estatuto, para los profesores titulares que ya estuvieran designados por concurso.

Art. 80.— En aquellas Facultades que por su situación u organización, no se haya posibilitado hasta el presente la obtención de antecedentes docentes, podrá prescindirse de este requisito para la designación de profesores, hasta el 31 de diciembre de 1959.

Art. 81.— Para las entidades estudiantiles ya reconocidas por las Facultades, no regirá el plazo a que se refiere el inc. 4º del Art. 52 en la primera elección a realizarse bajo la vigencia del presente Estatuto.

Art. 82.— Podrán participar en las primeras elecciones a realizarse bajo la vigencia del presente Estatuto los

centros de egresados ya reconocidos por las Facultades. En aquellas que no los hubiera, podrán presentarse listas de candidatos con la firma de por lo menos el veinte por ciento de los inscriptos en los respectivos padrones.

Art. 83.— El personal docente cuyos cargos no hubieran sido concursados hasta la sanción del presente Estatuto continuará en comisión.

Dado en la Sala de Sesiones de la H. Asamblea Universitaria, a los 19 días del mes de agosto de 1958.